

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13171 *Resolución de 28 de febrero de 2023, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ejercicio 2017.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de febrero de 2023, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ejercicio 2017, acuerda:

1. Instar al Gobierno a modificar el Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para recoger entre sus actividades una referencia expresa a la organización de enseñanzas de segundo ciclo.
2. Instar a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a:

Adoptar las medidas necesarias para superar las deficiencias de control interno expuestas en el informe. Las principales medidas deberían ir dirigidas a definir las condiciones de uso de sus sedes, y a asegurar un adecuado control de los ingresos, superando las incidencias y deficiencias observadas en la contabilización de los deudores y en la gestión de las cuentas bancarias de recaudación.

Ajustar las funciones del colectivo de trabajadores laborales a su categoría y limitar el número de trabajadores fijos discontinuos.

Adoptar, en lo referente a la gestión de las becas, medidas que aseguren la uniformidad de la tramitación, la corrección del procedimiento de instrucción y la comprobación del adecuado empleo de las ayudas.

Elaborar el Plan Estratégico de actuación y de los planes anuales que permitan una adecuada definición de los objetivos perseguidos por la organización y la medición de los resultados conseguidos. Se recomienda específicamente la elaboración y aprobación de una programación global de las actividades académicas, con previsiones fundadas de los gastos que suponen y de la forma de financiarlos.

Planificar adecuadamente los procedimientos de contratación necesarios para llevar a cabo la actividad académica del organismo, a fin de evitar el recurso inadecuado a la contratación de urgencia y a los contratos menores. En este sentido, una vez modificado el sistema de transferencias del Ministerio de Educación para los cursos de inmersión en inglés, se recomienda que el organismo integre debidamente el efecto de dicha modificación en la gestión contractual.

En relación con la gestión de los acuerdos de colaboración para la organización de actividades, la integración de los sistemas informáticos utilizados, y la formalización por escrito de los acuerdos en todos los casos, asegurando la determinación precisa de los derechos y obligaciones asumidos por las partes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 2023.–El Presidente de la Comisión, Santos Cerdán León.–El Secretario Primero de la Comisión, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.430

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, EJERCICIO 2017

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de mayo de 2021, el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, EJERCICIO 2017, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR
- I.2. ANTECEDENTES
- I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN
- I.4. MARCO NORMATIVO
- I.5. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
- I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1. CONFIGURACIÓN DE LA UIMP
- II.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO
- II.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - II.3.1. Opinión sobre la cuenta rendida
 - II.3.2. Análisis de la liquidación presupuestaria
 - II.3.3. Análisis del Balance
 - II.3.3.1. INMOVILIZADO
 - II.3.3.2. DEUDORES
 - II.3.3.3. PATRIMONIO
 - II.3.3.4. PASIVO CORRIENTE
 - II.3.4. Análisis de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
 - II.3.5. Análisis de la Memoria
- II.4. ANÁLISIS DE LA TESORERÍA
 - II.4.1. Gestión de la Tesorería
 - II.4.2. Pagos a justificar
 - II.4.3. Anticipos de caja fija
- II.5. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE PERSONAL
 - II.5.1. Relaciones de puestos de trabajo y plantillas
 - II.5.1.1. PERSONAL FUNCIONARIO
 - II.5.1.2. PERSONAL LABORAL
 - II.5.1.3. DEMANDAS JUDICIALES INTERPUESTAS POR PERSONAL LABORAL
 - II.5.2. Análisis de las retribuciones
- II.6. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LAS ENCOMIENDAS
 - II.6.1. Análisis de las encomiendas
- II.7. ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS
 - II.7.1. Transferencias a consorcios y fundaciones
 - II.7.2. Análisis de las becas
 - II.7.2.1. BECAS ALTAMIRA Y CANTABRIA
 - II.7.2.2. BECAS DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS
 - II.7.2.3. BECAS DE EXCELENCIA
 - II.7.2.4. BECAS SALVADOR DE MADARIAGA
- II.8. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS
 - II.8.1. Análisis de los acuerdos de colaboración

- II.8.1.1. CONVENIOS CON EL MECD
- II.8.1.2. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS
- II.8.1.3. CONVENIOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS
- II.8.1.4. CONVENIOS Y CARTAS DE COMPROMISO SUSCRITOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CURSOS AVANZADOS
- II.8.2. Análisis de los ingresos por transferencias
- II.8.3. Análisis de los ingresos de capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos"
 - II.8.3.1. INGRESOS POR MATRÍCULAS
 - II.8.3.2. INGRESOS POR RESIDENCIAS
- II.9. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
- II.10. ANÁLISIS DE OTROS ÁMBITOS DE LA GESTIÓN
 - II.10.1. Análisis del cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - II.10.2. Análisis del cumplimiento de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- III. CONCLUSIONES
 - III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONFIGURACIÓN DE LA UIMP Y AL CONTROL INTERNO
 - III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA
 - III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
 - III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN
 - III.6. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS GASTOS POR TRANSFERENCIAS
 - III.7. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INGRESOS
 - III.8. CONCLUSIONES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
 - III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
- IV. RECOMENDACIONES
- ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
BE	Banco de España
CDI	Centros docentes y de investigación
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
CEPC	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
FECYT	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IUE	Instituto Universitario Europeo de Florencia
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre y para 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
NCD	Nivel de complemento de destino
RGR	Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SEGIPSA	Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P.S.A.
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO N.º 1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
- CUADRO N.º 2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
- CUADRO N.º 3 BALANCE
- CUADRO N.º 4 DETALLE DE DEUDORES
- CUADRO N.º 5 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
- CUADRO N.º 6 CUENTAS BANCARIAS UIMP 2017
- CUADRO N.º 7 GASTOS DE PERSONAL POR CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS
- CUADRO N.º 8 DISTRIBUCIÓN PERSONAL UIMP
- CUADRO N.º 9 DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS POR GRUPOS Y NIVELES
- CUADRO N.º 10 DISTRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL
- CUADRO N.º 11 NÓMINAS UIMP 2017
- CUADRO N.º 12 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
- CUADRO N.º 13 TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS VIGENTES EN 2017
- CUADRO N.º 14 MUESTRA DE CONTRATOS
- CUADRO N.º 15 CONTRATOS CON DECLARACIÓN DE URGENCIA
- CUADRO N.º 16 FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS
- CUADRO N.º 17 ENCOMIENDAS DE GESTIÓN SUSCRITAS EN 2017
- CUADRO N.º 18 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS
- CUADRO N.º 19 LÍNEAS DE BECAS
- CUADRO N.º 20 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
- CUADRO N.º 21 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES
- CUADRO N.º 22 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍA Y SEXO

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

La fiscalización de la "Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ejercicio 2017", figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2020, aprobado por el Pleno el 19 de diciembre de 2019, dentro del apartado D. "Fiscalizaciones por iniciativa del Tribunal de Cuentas". El motivo principal para incluir la fiscalización en el referido programa fue el tiempo transcurrido desde la anterior fiscalización de la Universidad, cuyo informe, referido al ejercicio 2008, fue aprobado por el Pleno del Tribunal en diciembre de 2012, y la importancia de las deficiencias detectadas entonces en la mayor parte de las áreas examinadas.

La presente fiscalización se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para el periodo 2018-2021, respondiendo principalmente al Objetivo estratégico 1 "Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público", desarrollado en los siguientes objetivos específicos: 1.2 "Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas", y 1.3 "Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción".

Las Directrices Técnicas de la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de junio de 2019.

I.2. ANTECEDENTES

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) fue creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945, como continuadora de la Universidad de Verano de Santander. Por Real Decreto 261/1980, de 11 de enero, se transformó en organismo autónomo de carácter administrativo.

Su Estatuto actual se aprobó por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, tras adaptarse el organismo a las disposiciones de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Estatuto configura a la UIMP como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD)¹, con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y capacidad plena para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines.

En el artículo primero se define a la UIMP como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias. Su finalidad es difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. Para ello le corresponde organizar y desarrollar enseñanzas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y con otros títulos y diplomas de postgrado.

La UIMP tiene su sede principal y administrativa en Madrid. Entre sus actividades de carácter permanente destacan los cursos de verano, de los que Santander es sede académica tradicional, sin perjuicio de cuantas actividades se organicen y celebren en otros campus de localidades españolas o extranjeras.

¹ Actualmente, tras la reestructuración de departamentos ministeriales establecida por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, está adscrita al Ministerio de Universidades.

Las actividades básicas de la UIMP, según el artículo 6 del Estatuto, son las siguientes:

- a) Programas conjuntos de investigación.
- b) Celebración de cursos para extranjeros.
- c) Celebración de cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional, dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación.
- d) Promoción de centros de investigación.
- e) Organización de enseñanzas de tercer ciclo.

Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus actividades proceden de las fuentes indicadas en el artículo 22 del Estatuto de la UIMP:

- a) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Transferencias de Comunidades Autónomas y Entidades locales o aportaciones de entidades públicas.
- c) Donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- d) Ingresos procedentes de las actividades que organice o los que aporten los alumnos que utilicen sus residencias.

El gobierno, la representación y la administración de la UIMP se encomienda a los órganos relacionados en el artículo 8 del Estatuto:

- a) Órganos colegiados: el Patronato, el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno.

El Patronato es el órgano de participación de la sociedad en el cumplimiento de los fines de la UIMP; se compone de un número de miembros no superior a 15, nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre personas de reconocido prestigio del ámbito de la docencia universitaria, la investigación, la cultura y la vida económica y social. El Claustro es el máximo órgano de representación de la Universidad; está integrado por el Rector, que lo preside, los Vicerrectores, el Secretario General, el Vicesecretario General, el Coordinador de Estudios y Programas, el Director de Cursos para extranjeros y los Directores de los Centros Docentes y de Investigación. El Consejo de Gobierno estará formado por el Rector, que lo preside, los Vicerrectores, el Coordinador de Estudios y Programas, el Gerente y el Secretario General, que actúa de Secretario del mismo. Las funciones de los órganos colegiados están relacionadas en los artículos 9 a 11 del Estatuto.

- b) Órganos unipersonales: el Rector, los Vicerrectores de Ordenación Académica, de Extensión Universitaria, de Investigación y Postgrado y de Coordinación de Centros, el Secretario General, el Vicesecretario General, el Gerente, los Directores de los Centros Docentes y de Investigación, el Coordinador de Estudios y Programas, el Director de los Servicios Universitarios, el Director de Cursos para extranjeros, y el Director del Colegio Mayor Las Llamas.

El Rector de la UIMP es un Catedrático de Universidad elegido por el Patronato y nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Universidades. Le corresponde celebrar en nombre y representación de la Universidad los contratos y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus fines, y realizar los actos administrativos de autorización y disposición de gastos y la ordenación de los pagos para la ejecución del presupuesto.

Los centros docentes y de investigación (CDI) son las unidades en que se estructura la UIMP para la realización de las funciones culturales, investigadoras y docentes en campus situados fuera de Santander. Son establecidos con carácter permanente en localidades españolas y extranjeras, y creados por la propia UIMP o por acuerdo entre ella y otras instituciones públicas o privadas. Los directores de los centros docentes y de investigación son nombrados por el Rector, previo informe del Consejo de Gobierno, entre Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad. Habitualmente, la UIMP denomina “sedes” a estos centros.

Los centros docentes de la UIMP relacionados en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2017 eran los siguientes:

- CDI A Coruña
- CDI Cuenca
- CDI Pirineos
- CDI Sevilla
- CDI Tenerife
- CDI Valencia
- Fundación Centro Iberoamericano de Gobernabilidad, Administración y Políticas Públicas Locales
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar
- Consorcio UIMP-Barcelona. Centro Ernest Lluch
- Consorcio UIMP-Cartagena

La Fundación Centro Iberoamericano de Gobernabilidad, Administración y Políticas Públicas Locales se constituyó en 2009 por la UIMP, la Unión Iberoamericana de Municipalistas y el Ayuntamiento de Macarena (Granada). La Fundación UIMP-Campo de Gibraltar fue constituida en 2003 por la UIMP y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. El Consorcio UIMP-Barcelona. Centro Ernest Lluch, se creó en 1997, participando en él, además de la UIMP, la Diputación, el Ayuntamiento y el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona. Por último, el Consorcio UIMP-Cartagena se constituyó en 2012 con la participación del Ayuntamiento y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, para la organización y gestión del centro permanente de la UIMP en esta ciudad.

La actividad académica y cultural de la UIMP es muy amplia y goza de un reconocido prestigio. Las principales actividades desarrolladas en 2017, expuestas en la Memoria de actividades del ejercicio, fueron las siguientes:

- Cursos avanzados. Se desarrollan en todas las sedes de la UIMP y a lo largo de todo el año, si bien la mayor parte se celebran en verano y en Santander. Hay varias modalidades, en función de su formato, duración y permanencia a lo largo de los años: cursos magistrales, “el autor y su obra”, escuelas, seminarios, talleres, y cursos de formación de profesorado de educación secundaria. En 2017 se celebraron 329 cursos avanzados, a los que asistieron 8.418 alumnos.
- Cursos de postgrado: másteres universitarios y programas de doctorado. Se trata de enseñanzas universitarias de segundo y tercer ciclo. En 2017 se organizaron 47 cursos de másteres, correspondiendo 21 de ellos a títulos propios de la UIMP, y dos programas

de doctorado (que reúnen 7 másteres anteriores, a extinguir). En los cursos de postgrado, que tuvieron lugar fundamentalmente en Madrid, participaron 2.500 alumnos.

- Cursos de español y cultura española. Se organizan en dos grupos²: Cursos de español como lengua extranjera y cursos de formación de profesores de español como lengua extranjera. Entre esos cursos destacan los de lengua y cultura por niveles, los cursos de preparación para las pruebas exigidas para la adquisición de nacionalidad española, y los cursos de traducción e interpretación. Tienen lugar principalmente en la sede de Santander. En 2017 asistieron a estos cursos 1.620 alumnos.
- Cursos de inmersión en inglés. La UIMP realiza esta actividad, que representa una parte sustantiva de las tareas que realiza en todas sus sedes, en virtud de dos convenios suscritos con el MECD. En el programa participaron un total de 14.970 alumnos, en dos modalidades: una dedicada a maestros (996 alumnos) y otra a estudiantes (13.974 alumnos).
- Actividades culturales. Tuvieron lugar fundamentalmente en la sede de Santander. Son gratuitas y se dirigen a un ámbito amplio de la sociedad, más allá del universitario. Incluyen artes escénicas, cine, exposiciones, literatura y pensamiento, así como premios y homenajes. Se celebraron 80 actividades de este tipo, a las que asistieron 39.412 personas.

Las Cuentas de la UIMP del ejercicio 2017 fueron rendidas al Tribunal el 26 de julio de 2018, dentro del plazo establecido al efecto por la Ley General Presupuestaria (LGP). Fueron publicadas en el BOE el 6 de agosto de 2018. Asimismo fueron rendidas al Tribunal las Cuentas de la UIMP correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, y publicadas en el BOE el 29 de agosto de 2019 y el 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización ha sido el organismo autónomo Universidad Internacional Menéndez Pelayo. El ámbito objetivo ha comprendido la gestión económico-financiera derivada del ejercicio de sus competencias. La fiscalización de los gastos ha incluido la gestión de los recursos humanos, de la contratación y de las transferencias. En materia de ingresos se han examinado los procedentes de las transferencias del Estado, las aportaciones de colaboradores para la celebración de cursos, y los derivados de los derechos de matrículas en cursos y seminarios y del alojamiento en sus residencias.

También se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa sobre igualdad de género y sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en todo lo que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. En el curso de los trabajos no han surgido cuestiones relacionadas con la sostenibilidad ambiental. El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado en el ejercicio 2017, si bien se han realizado algunas comprobaciones sobre otros ejercicios cuando ha sido necesario para la consecución de los objetivos previstos.

I.4. MARCO NORMATIVO

La UIMP se rige fundamentalmente por las siguientes normas:

- Las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que le sean de aplicación (LOU).

² Por la temática habría un tercer grupo correspondiente al Máster Universitario de español como lengua extranjera, que se ha incluido entre los cursos de postgrado.

- El Estatuto de la UIMP, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control.
- En cuanto a la contratación, la normativa vigente en el ejercicio a fiscalizar era el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- En materia de personal es de aplicación a la UIMP el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la normativa social y laboral.
- En cuanto a la recaudación de tasas y precios públicos, resultaban aplicables la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), el Reglamento General de Recaudación, aprobado por real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR) y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

1.5. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad, cuyos objetivos han sido los siguientes:

- a) Comprobar si la gestión económica de la UIMP se ha reflejado adecuadamente en su sistema contable, así como la fiabilidad de las cuentas rendidas, de conformidad con los principios y criterios contables de aplicación.
- b) Analizar el sistema de control interno aplicado en el organismo.
- c) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los gastos e ingresos de la UIMP.
- d) Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el anterior Informe de Fiscalización de la UIMP, aprobado por el Pleno del Tribunal el 20 de diciembre de 2012.
- e) Evaluar la adecuación de la gestión realizada al principio de transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y a la igualdad de género en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En la ejecución del trabajo se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno en su reunión de 23 de diciembre de 2013. Se han practicado todas las actuaciones necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal sobre las áreas fiscalizadas; en concreto: se ha procedido al examen de los libros y registros contables, se han realizado comprobaciones de cumplimiento y sustantivas, y se han realizado entrevistas y demás pruebas necesarias para alcanzar los objetivos marcados. Los citados procedimientos se han apoyado en las técnicas convencionales de auditoría y muestreo. El Tribunal de Cuentas ha realizado las comprobaciones en la sede del organismo, cuyo personal ha prestado toda la colaboración que le ha sido requerida.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se han producido algunas limitaciones que impidieron el cumplimiento de determinados objetivos previstos, en áreas muy concretas. En el análisis del área de Tesorería las limitaciones fueron las siguientes (apartado II.4.1): a) no se

aportaron los contratos de apertura de cuatro de las cuentas bancarias del organismo, lo que impidió comprobar la vigencia de las autorizaciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera; y b) no se recibió información del Banco de España sobre el saldo de una de las cuentas abiertas por la UIMP, ni de una entidad financiera privada respecto de otras 13 cuentas abiertas en distintas sucursales, quedando sin confirmar en estos casos los correspondientes saldos contables. Se produjeron también limitaciones en la revisión de los gastos e ingresos que la UIMP tramitaba de forma extrapresupuestaria, relativos a la gestión de las becas Salvador de Madariaga (apartado II.7.2.4) respecto de los que el Tribunal no pudo verificar la corrección de las operaciones realizadas.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones a la actual Rectora de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y a sus antecesores en el cargo. No se han presentado alegaciones en el plazo otorgado para dicho trámite.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CONFIGURACIÓN DE LA UIMP

En el Sistema Universitario Español la UIMP figura como universidad pública estatal de carácter especial³, por impartir únicamente enseñanzas de postgrado. Otras dos características que hacen de la UIMP una universidad especial son la ausencia de personal docente propio, con relación funcional o laboral permanente, y la necesidad, por falta de recursos propios suficientes, de contar con la colaboración de otras instituciones públicas y privadas para la realización de la mayor parte de sus actividades. Aunque en algunos casos la UIMP asume la totalidad de la organización y financiación de los cursos (básicamente los de lengua y cultura españolas, en sus distintas modalidades), por lo general concierta con otras entidades la celebración de los cursos, utilizando acuerdos o convenios como instrumento jurídico para concretar los derechos y obligaciones de las partes. Cabe señalar, a este respecto, que las actividades de la UIMP se desarrollan también en ocasiones en instalaciones propias de las instituciones con las que firma estos convenios.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contiene una referencia específica a la UIMP en su Disposición Adicional Tercera, donde la califica como *“Centro universitario de alta cultura, investigación y especialización que tiene por misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. A tal fin, organizará y desarrollará, conforme a lo establecido en la presente Ley, enseñanzas de tercer ciclo que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida”*. La LOU mantiene el carácter de organismo autónomo de la UIMP, reconociéndole autonomía en el ejercicio de sus funciones docentes, investigadoras y culturales en el marco de su específico régimen legal.

El artículo 6 del Estatuto de la UIMP, donde se relacionan sus actividades básicas, solo contempla como actividades académicas de postgrado las correspondientes a enseñanzas de tercer ciclo, es decir, las de doctorado⁴. Sin embargo, en la programación de la UIMP son mucho más abundantes las enseñanzas de segundo ciclo (másteres), cuya organización no está expresamente contemplada en la norma citada. Como antes se ha indicado, en 2017 se

³ En el sistema figura otra universidad pública estatal, la UNED, y otra de carácter especial, la Universidad Internacional de Andalucía.

⁴ El artículo 37 de la LOU regula la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, estableciendo tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

organizaron 47 cursos de másteres, correspondiendo 21 de ellos a títulos propios de la UIMP, y dos programas de doctorado.

II.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

La UIMP no disponía en el ejercicio fiscalizado de instrumentos de planificación; no había establecido los objetivos perseguidos por la organización, ni consiguientemente los indicadores de medición a utilizar para valorar los resultados obtenidos. Incumplió en este sentido la obligación establecida en el artículo 85 de la Ley 40/2015 para las entidades del sector público institucional estatal de contar con un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvuelva la actividad de la entidad y con planes anuales que lo desarrollen. La omisión de los referidos planes se considera una deficiencia relevante de control interno, en cuanto que impide la realización del control de eficacia que debe realizar el Departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el artículo citado.

El Tribunal solicitó la programación de actividades académicas correspondiente a 2017. Se aportaron 17 actas de reuniones del Consejo de Gobierno celebradas a lo largo del ejercicio en las que se iba aprobando la organización de los cursos, sin haberse elaborado previamente un programa global de actividades. Salvo excepciones, los acuerdos contemplan el presupuesto de las actividades que se aprueban, las fechas de su realización y el contenido de los programas.

La inexistencia de un programa global de actividades que recoja el tipo y número de actividades a realizar, su presupuesto, los recursos internos y externos necesarios, o los posibles colaboradores impide tanto una programación económicamente coherente de las actividades, como la valoración sistemática por parte del organismo de los resultados obtenidos.

La UIMP no disponía de manuales de procedimientos normalizados en los que se detallan las competencias y responsabilidades de los implicados en las distintas áreas de la gestión administrativa y económica del organismo. Los documentos facilitados al Tribunal en este sentido son un manual de procedimiento de gestión de inventario, de 2011, y un manual sobre Gasto Público y su ejecución en la UIMP, de 2014, que describe las líneas generales de algunos procedimientos, básicamente contratación, anticipos de caja fija y pagos a justificar. Para el resto de las áreas de gestión: actividades académicas, convenios, transferencias, o recaudación de ingresos, no se disponía de instrucciones específicas de gestión.

Entre los informes de control interno, cabe reseñar, junto con los elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el informe de Consultoría Operativa de los servicios de la UIMP, realizado por la Inspección de Servicios de la Administración General del Estado (AGE), en 2017 y aprobado en febrero del siguiente año.

En su gestión interna la UIMP utiliza diversas aplicaciones informáticas. Para la gestión económica y contable cuenta con herramientas desarrolladas por la IGAE, de aplicación general en la Administración General del Estado: SIC3 (Sistema de Información Contable), y Sorolla2 (Sistema de apoyo a la gestión económico-presupuestaria). Para la gestión de actividades académicas dispone de Universitas XXI-Académico, una herramienta de la Oficina de Cooperación Universitaria que permite gestionar la mayor parte de los cursos y de las becas asociadas. Para los cursos de inmersión en inglés utiliza una aplicación específica, GESINIM, que comparte con el MECD. En materia de ingresos, cabe señalar GESCOM, utilizada por la unidad de convenios, y GERESALO, para la gestión de las residencias.

Se detectaron debilidades de control interno en algunas de las áreas analizadas, que se exponen en detalle en los apartados correspondientes. Entre las más significativas cabe destacar:

- a) En materia de inmovilizado, la falta de títulos jurídicos sobre la ocupación de algunos inmuebles, la inexistencia de instrucciones para la realización sistemática de actuaciones de verificación de los elementos del inventario, y las debilidades de la aplicación informática utilizada para su gestión.

- b) La falta de registro contable de algunas deudas correspondiente, en su mayor parte, a las aportaciones de las entidades con las que la UIMP suscribió convenios de colaboración para la realización de diversas actividades académicas.
- c) En el área de tesorería se han observado deficiencias de control sobre las cuentas de recaudación, en cuanto al traspaso de los saldos al Banco de España (BE) y el cargo indebido de comisiones, e insuficiencias en la justificación de los pagos a justificar y por anticipos de caja fija.
- d) En contratación destacan como principales debilidades la utilización excesiva de los procedimientos de urgencia y de los contratos menores, debida fundamentalmente a deficiencias de planificación.
- e) En materia de becas concedidas, la inexistencia de procedimientos y criterios que unifiquen la tramitación realizada por los distintos departamentos, deficiencias de registro contable y una segregación de funciones poco adecuada.
- f) En materia de ingresos, la dispersión de la información en diversos sistemas no integrados.

II.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

II.3.1. Opinión sobre la cuenta rendida

En opinión del Tribunal, excepto por el efecto de las salvedades que se indican a continuación, las Cuentas de la UIMP correspondientes al ejercicio 2017 reflejan adecuadamente la actividad económico-financiera del organismo y son representativas de sus resultados y de la situación patrimonial al cierre del ejercicio. Las salvedades referidas son las siguientes:

- a) La incorrecta imputación temporal de algunas de las operaciones. Por una parte, se imputaron al ejercicio 2017 operaciones correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de 992.605,99 euros. Por otra parte, se imputaron a 2018 gastos devengados en el ejercicio anterior, por importe de 451.382,08 euros (apartados II.3.2 y II.3.3.3).
- b) La falta de activación del derecho de uso sobre varios inmuebles utilizados por la UIMP: la sede principal de Madrid y las de Valencia y Galicia, que afecta a las cuentas de inmovilizado y que se produce por la falta de documentos que determinen las condiciones de la cesión (apartado II.3.3.1).
- c) La improcedencia de registrar deterioros por los saldos deudores del Ministerio, por importe de 5.304.896,10 euros (apartado II.3.3.2).
- d) La existencia de deudas no contabilizadas, por importe de 427.665,75 euros (apartado II.3.3.2).
- e) La falta de información sobre las deudas cobradas y pendientes en vía ejecutiva (apartado II.3.3.2).
- f) La falta de contabilización de los saldos de algunas de las cuentas bancarias (apartado II.4.1).

II.3.2. Análisis de la liquidación presupuestaria

Se presenta en los siguientes cuadros la liquidación por capítulos del Presupuesto de la UIMP correspondiente al ejercicio 2017. Todos los créditos corresponden al programa 322C "Enseñanzas universitarias", excepto los del capítulo 4, en los que participa también el programa

323M “Becas y ayudas a estudiantes”, por importe de 440.700,00 euros en créditos definitivos y de 361.809,26 euros en obligaciones reconocidas.

CUADRO N.º 1
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(Euros)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL (A)	CRÉDITO DEFINITIVO (B)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C)	PAGOS (D)	% EJECUCIÓN (C/B)	% PAGOS (D/C)
Capítulo 1 Gastos de personal	4.710.240,00	4.710.240,00	4.261.800,72	4.258.436,92	90,48	100
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	9.163.930,00	17.932.370,95	16.212.848,96	14.435.147,44	90,41	89
Capítulo 3 Gastos financieros	7.350,00	7.350,00	1.473,43	1.473,43	20,05	100
Capítulo 4 transferencias corrientes	622.570,00	622.570,00	514.459,26	448.132,01	82,63	87
Capítulo 6 Inversiones reales	1.994.660,00	1.994.660,00	1.093.269,41	489.591,97	54,81	45
Capítulo 8 Activos financieros	15.130,00	15.130,00	4.804,19	4.804,19	31,75	100
TOTAL CAPÍTULOS	16.513.880,00	25.282.320,95	22.088.655,97	19.637.585,96	87,37	89

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas a partir de datos de la cuenta rendida.

Los créditos iniciales de la UIMP, por importe de 16.513.880,00 euros, fueron objeto de modificaciones muy significativas en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” de su presupuesto. Dichas modificaciones, por importe de 8.768.440,95 euros, supusieron un incremento del 96 % sobre los créditos iniciales del capítulo 2 y del 53 % sobre el presupuesto inicial total. Las modificaciones se documentaron en tres expedientes. El más significativo de ellos fue el correspondiente a una generación de crédito por los ingresos derivados de la aportación del Ministerio de Educación para financiar los cursos de inmersión en lengua inglesa en virtud de convenios de colaboración suscritos al respecto con la UIMP; esta modificación dio lugar al incremento del crédito de las partidas 226.06 “Reuniones y conferencias” (3.908.731,95 euros), 227.06 “Estudios y trabajos técnicos” (4.440.000,00 euros) y 202 “Arrendamiento de Edificios” (21.000,00 euros).

Las obligaciones reconocidas supusieron en 2017 un 87 % de los créditos definitivos. Los mayores niveles de ejecución se produjeron en los capítulos 1 “Gastos de personal” (90 %), 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” (90 %) y 4 “Transferencias corrientes” (83 %). El resto de los capítulos tuvieron una ejecución moderada o baja. Destacan los remanentes de crédito existentes a fin del ejercicio en los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” (1.719.521,99 euros) y 6 “Inversiones reales” (901.390,59 euros).

Se observaron algunos supuestos del incumplimiento de la limitación temporal de los créditos establecida en el artículo 49 de la LGP:

- a) Por una parte, se contabilizaron en el ejercicio 992.605,99 euros, correspondientes a operaciones de ejercicios anteriores y que a 31 de diciembre del ejercicio anterior figuraban en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. La UIMP no ha aportado el detalle de la composición del saldo indicado (solo ha detallado las partidas a las que corresponden 92.063,40 euros); sin embargo, se han podido identificar gastos por importe de 685.498,95 euros correspondientes a obligaciones reconocidas en 2017 por gastos devengados en el ejercicio anterior.
- b) Por otra parte, a pesar del remanente presupuestario antes indicado, quedaron pendientes de imputar al presupuesto gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 650.851,36 euros, registrados a 31 de diciembre de 2017 en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

CUADRO N.º 2
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Euros)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES INICIALES (A)	PREVISIONES DEFINITIVAS (B)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C)	RECAUDACIÓN NETA (D)	% EJECUCIÓN (C/B)	% RECAUDACIÓN (D/C)
Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.012.820,00	5.012.820,00	4.573.706,88	4.553.238,42	91,24	99,55
Capítulo 4 Transferencias corrientes	6.484.720,00	15.253.160,95	14.388.570,65	11.215.128,22	94,53	77,94
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	368.820,00	368.820,00	368.820,00	0,00	100,00	0,00
Capítulo 8 Activos financieros	4.646.520,00	4.646.520,00	3.022,25	3.022,25	0,07	100
TOTAL CAPÍTULOS	16.513.880,00	25.282.320,95	19.334.119,78	15.771.388,89	76,47	81,57

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas a partir de datos de la cuenta rendida.

El importe de derechos reconocidos brutos en 2017 ascendió a 19.802.207,11 euros. Se produjeron anulaciones por importe de 468.087,33 euros, de los cuales 203.290,22 euros correspondieron al capítulo 3 y 264.797,11 euros al capítulo 4. Atendiendo a su naturaleza, la mayor parte (92 %) corresponden a anulaciones de matrículas y otros ingresos procedentes de cursos: 292.019,21 euros relacionados con el programa de inmersión lingüística, y 139.782,56 euros con otros cursos. Por exceso de subvenciones se anularon 28.097,34 euros que suponen el 6 % del total.

El 74 % de los ingresos de la UIMP en 2017 estaban consignados en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, con un importe de derechos reconocidos netos de 14.388.570,65 euros. El 80 % de este importe (11.469.830,73 euros), se registra en el concepto 400 “Transferencias del Departamento a que está adscrito” y corresponde en su mayor parte a las transferencias del MECD (11.310.172,21 euros). El resto del concepto registra los ingresos originados por los cursos institucionales de verano (159.658,52 euros).

El capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” registró el 24 % del total de los derechos reconocidos netos del organismo (4.573.706,88 euros), fundamentalmente en los conceptos 310 “Derechos de matrícula en cursos y seminarios” (3.123.982,20 euros) y 319 “Otros precios públicos” (1.331.132,62 euros).

Se observaron algunas diferencias en el sistema de reconocimiento de los derechos brutos imputados al capítulo 4 “Transferencias corrientes”, en función de su origen. Así, los correspondientes a los conceptos 400 “Del Departamento al que está adscrito”, 420 “De la Seguridad Social”, 431 “De otros organismos públicos” y 459 “Del resto del Sector Público estatal” se reconocen casi en su totalidad por el procedimiento de contraído previo, lo que resulta conforme. Entre los conceptos en los que se reconocen los derechos mayoritariamente en el momento de su recaudación destacan por su importancia relativa los imputados a los conceptos 479 “Otras transferencias corrientes procedentes de empresas”, 430 “Del CSIC”, 489 “De familias e instituciones sin fines de lucro” y 410 “De organismos autónomos”. El importe conjunto de los derechos reconocidos sin contraído previo en los referidos conceptos ascendió a 1.781.891,13 euros. En estos casos se produce un desfase entre el momento del devengo y el del reconocimiento del derecho.

La liquidación presupuestaria del ejercicio presentó un resultado negativo por importe de 2.754.536,19 euros, por la diferencia entre los derechos reconocidos netos (19.334.119,78 euros) y las obligaciones reconocidas netas (22.088.655,97 euros). Las desviaciones del ejercicio (637.000,00 euros) dieron lugar a un resultado negativo ajustado de 3.391.536,19 euros.

II.3.3. Análisis del Balance

En el cuadro número 3 se exponen los principales datos del Balance.

CUADRO N.º 3
BALANCE
(Euros)

EPÍGRAFE	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
A) Activo no corriente	22.100.851,72	21.675.800,35
I. Inmovilizado intangible	889.672,67	901.472,41
II. Inmovilizado material	21.207.369,05	20.770.517,94
V. Inversiones financieras a largo plazo	3.810,00	3.810,00
B) Activo corriente	7.941.746,04	9.031.943,72
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	7.102.047,67	7.816.750,69
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.589,39	1.807,45
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	836.108,98	1.213.385,58
TOTAL ACTIVO (A+B)	30.042.597,76	30.707.744,07
A) Patrimonio neto	26.531.258,00	28.246.472,04
I. Patrimonio aportado	20.987.641,45	20.987.641,45
II. Patrimonio generado	5.242.660,98	6.947.235,11
IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	300.955,57	311.595,48
C) Pasivo corriente	3.511.339,76	2.461.272,03
I. Provisiones a corto plazo	54.627,51	54.913,40
II. Deudas a corto plazo	664.127,44	166.435,48
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	2.792.584,81	2.239.923,15
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)	30.042.597,76	30.707.744,07

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas a partir de datos de la cuenta rendida.

II.3.3.1. INMOVILIZADO

El inmovilizado material suponía el 96 % de los activos no corrientes; los terrenos y las construcciones de las sedes de Las Llamas y de Sevilla eran las partidas más representativas, constituyendo, en su conjunto, el 89 % del saldo total de inmovilizado de la UIMP. El inmovilizado intangible representaba el 4 % del total, siendo la partida más relevante del mismo la correspondiente a activos cedidos (sede de Cuenca) o a inversiones en activos cedidos (concretamente en la sede de Tenerife). Por último, el inmovilizado financiero suponía únicamente el 0,02 % del saldo total y estaba referido a la participación de la UIMP en el accionariado del portal UNIVERSIA.

Solo el Campus de Las Llamas, en Santander, y que incluye el colegio mayor Torres Quevedo, era propiedad de la UIMP. El resto de los inmuebles los ocupaba en cesión exclusiva o compartida por la UIMP con otros organismos. En el caso del Palacio de la Magdalena, en Santander, la cesión de uso se renueva anualmente para el período de tiempo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Como salvedad en el análisis de las cuentas de inmovilizado cabe destacar la falta de activación del derecho de uso sobre varios de los inmuebles utilizados por la UIMP: la sede principal de Madrid, y las de Valencia y Galicia, provocada por la ausencia de un instrumento jurídico referente a las condiciones de la cesión. Esta circunstancia impedía determinar el valor razonable del derecho de uso que debería activarse, optando la UIMP por contabilizar incorrectamente el gasto como arrendamiento.

Se observaron, por otra parte, algunos errores en el cálculo de las amortizaciones, como el inicio previo a la recepción definitiva o puesta en funcionamiento de algunos bienes, o la aplicación de periodos de amortización no correspondientes a los establecidos por la UIMP para la categoría del bien.

En 2017 la UIMP contaba con una aplicación informática para la gestión del inventario no integrada con Sorolla2, ni orientada al sector público, que requería algunos reajustes manuales para identificar el desglose de los elementos constitutivos de su inmovilizado. Se apreciaron algunos errores de clasificación de activos que no afectan a la adecuación de los saldos de balance⁵.

Se detectaron algunas deficiencias de control interno en la gestión del inventario, entre las que cabe destacar la inexistencia de un protocolo formal de controles físicos de los activos (aunque se llevan a cabo esporádicamente) y la falta de cumplimentación del campo correspondiente a la fecha de inicio de uso/puesta en funcionamiento, con la consecuencia de generalizar indebidamente la amortización de los gastos desde la fecha de la factura.

II.3.3.2. DEUDORES

El saldo de deudores del balance de la UIMP (7.102.047,67 euros) está afectado por la política del organismo de registrar como deteriorados los saldos no cobrados con antigüedad superior a 24 meses.

Al cierre de 2017, los deudores por ingresos presupuestarios registrados en la contabilidad de la UIMP ascendían a 12.069.278,26 euros, de los que 8.506.547,37 euros correspondían a ejercicios anteriores y 3.562.730,89 euros a ingresos presupuestarios de 2017. El 97 % de la deuda total, 11.750.116,10 euros, correspondía al MECD. El detalle, por ejercicios de procedencia y deudores era el siguiente.

CUADRO N.º 4
DETALLE DE DEUDORES
(Euros)

PROCEDENCIA / EJERCICIO	2010	2014	2015	2016	2017	TOTAL
MECD	0,00	1.737.394,32	3.567.501,78	3.133.310,00	3.311.910,00	11.750.116,10
Resto deudores	1.827,88	29.010,00	500,00	37.003,39	250.820,89	319.162,16
TOTAL DEUDA	1.827,88	1.766.404,32	3.568.001,78	3.170.313,39	3.562.730,89	12.069.278,26

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

Es de destacar el importante retraso en el cobro de la deuda del Ministerio, que a cierre de 2017 debía a la UIMP transferencias corrientes para gastos de funcionamiento desde 2014, por importe de (10.161.276,10 euros) y transferencias de capital desde 2015 por importe de (1.588.840,00 euros).

En virtud de la política indicada de registrar como deteriorados los saldos no cobrados con una antigüedad superior a los 24 meses, los créditos registrados a 31-12-2017 figuran deteriorados en 5.336.233,98 euros, correspondiendo el 99 % de ellos (5.304.896,10 euros) a la deuda del Ministerio de Educación. El Tribunal no considera correcta la práctica de dotar deterioro por los saldos deudores del MECD, habida cuenta de la inexistencia de riesgo de que resulten fallidos.

En relación con la deuda correspondiente al resto de deudores cabe destacar:

- a) El importe correspondiente a la deuda ajena al MECD (319.162,16 euros) continuaba pendiente a marzo de 2020, a excepción de una cantidad mínima.

⁵ En la memoria de las cuentas de la UIMP correspondientes a 2019 se indica que se ha procedido a la carga del inventario en el módulo de gestión de inventario (GDI) del sistema informático Sorolla2, y modificado los coeficientes de amortización aplicados por el organismo para ajustarlos a los coeficientes de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999.

- b) Por otra parte, al margen de la deuda registrada mencionada anteriormente, la UIMP facilitó una relación de deudores, en su mayor parte colaboradores en la financiación de actividades del periodo 2017-2018, por importe de 427.665,75 euros, que no figuraban contabilizados. La UIMP carecía de procedimientos para calcular y contabilizar con arreglo a criterios de devengo los ingresos procedentes de la financiación de actividades que se desarrollan a lo largo de dos ejercicios presupuestarios o que se encuentren pendientes de liquidación-justificación al colaborador. A fecha de cierre de los trabajos de campo, la parte de dicha deuda que había sido registrada y cobrada con posterioridad al cierre de 2017 ascendía a 249.079,41 euros, quedando aún pendientes de registro y cobro 178.586,34 euros.
- c) Al cierre de los trabajos de campo, en marzo de 2020, la última remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de relaciones de deudores susceptibles de cobro en vía ejecutiva había sido la realizada en febrero de 2016, e iba referida a los deudores existentes al finalizar 2015. Desde entonces no había realizado nuevas reclamaciones ante la Agencia Tributaria de las deudas vencidas y no cobradas, alegando como impedimento para ello la pérdida accidental en 2017 del certificado de usuario para el envío y recepción de ficheros de comunicación de deudas a la AEAT. Esta circunstancia impidió a la UIMP tanto nuevas comunicaciones como la verificación de la situación del estado de la gestión del cobro de las comunicadas con anterioridad. Tal situación no había sido resuelta a marzo de 2020.

II.3.3.3. PATRIMONIO

En cuanto al patrimonio, cabe destacar lo siguiente:

- a) El patrimonio generado por la UIMP ascendía al cierre del ejercicio 2017 a 5.242.660,98 euros. Sin embargo, los resultados de los ejercicios 2017 y 2016 fueron negativos (ver cuadro 5), por importe de 1.704.574,13 y 3.040.044,80 euros, respectivamente, lo cual evidencia que un porcentaje de las actividades académicas de la UIMP se estaban financiando con recursos propios y no con financiación externa. Por otra parte, en las cuentas de 2018 se realiza un ajuste en la cuenta del resultado del ejercicio anterior que incrementó el resultado negativo de 2017 en 320.536,26, quedando finalmente en 2.025.136,39.
- b) En el período 2012-2017 el patrimonio neto del organismo disminuyó en un 27 %, debido a las pérdidas obtenidas. Es muy destacable la gran oscilación que existe de unos ejercicios a otros, con elevadas pérdidas en 2012, 2013 y 2016 (-10.639.349,09 euros, en conjunto) y algún año con resultados positivos, aunque escasos, como en 2014 y 2015 (1.009.974,86 euros).
- c) El promedio de variaciones del patrimonio neto anual para el periodo 2012 a 2017, (-1.608.058,00 euros) da evidencia de la descapitalización del organismo, de continuar esta tendencia.

II.3.3.4. PASIVO CORRIENTE

El pasivo corriente de la UIMP en 2017 ascendía a 3.511.339,76 euros, habiéndose incrementado en 1.050.067,73 euros (43 %), respecto del ejercicio anterior. Se trata de una deuda significativa al disponerse únicamente en tesorería de 836.108,98 euros, lo que revela tensiones de liquidez.

La principal rúbrica del pasivo corriente es la de Acreedores, con un saldo de 2.792.584,81 euros. La UIMP ha facilitado el detalle de los acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios, con excepción del correspondiente a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", cuyo saldo a diciembre de 2017 era de 650.851,36 euros.

El análisis de esta cuenta reveló deficiencias consistentes en la incorrecta imputación temporal de algunas operaciones y en la imposibilidad de conocer el detalle de parte de las imputadas a cada ejercicio:

- a) A 31/12/2016 el saldo pendiente de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” era de 992.605,99 euros, cantidad que, según se indica en la Memoria de Cuentas de 2017 se canceló en este ejercicio con abono en la cuenta 120000 “Resultados de ejercicios anteriores”. Del referido saldo la UIMP aportó únicamente el detalle de 92.063,40 euros. El Tribunal obtuvo del sistema Sorolla la relación de justificantes de 2016 y anteriores con obligaciones reconocidas en 2017, cuyo importe total ascendía a 685.498,85 euros. Del importe dado de baja por la UIMP quedan, por tanto, sin aclarar operaciones por importe de 307.107,04 euros.
- b) Sobre el saldo de la cuenta a 31/12/2017, 650.851,36 euros, en la Memoria de las cuentas se indica que 451.382,08 euros corresponden a gastos devengados en 2017, de los que se reconoció la obligación en 2018. Del resto se aportó un desglose por partidas presupuestarias, sin detalle de las operaciones. Como en el caso anterior, el Tribunal obtuvo de Sorolla la relación de justificantes registrados en 2017 con obligaciones reconocidas en el ejercicio siguiente, cuyo importe total ascendió a 414.615,57 euros; quedó, por tanto, sin aclarar el detalle de operaciones por importe de 236.235,79 euros.

II.3.4. Análisis de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

CUADRO N.º 5
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
(Euros)

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016	DIFERENCIA	%
Transferencias y subvenciones recibidas	15.144.481,02	15.847.474,52	(702.993,50)	(4)
Prestaciones de servicios	4.473.192,28	4.486.330,21	(13.137,93)	0
Otros ingresos de gestión ordinaria	112.468,40	117.300,10	(4.831,70)	(4)
Total ingresos de gestión ordinaria	19.730.141,70	20.451.104,83	(720.963,13)	(4)
Gastos de personal	(4.333.413,93)	(4.401.404,28)	67.990,35	(2)
Transferencias y subvenciones concedidas	(530.459,26)	(511.850,92)	(18.608,34)	4
Otros gastos de gestión ordinaria	(16.969.408,30)	(15.737.371,15)	(1.232.037,15)	8
Amortización del inmovilizado	(671.715,83)	(652.640,53)	(19.075,30)	3
Total de gastos de gestión ordinaria	(22.504.997,32)	(21.303.266,88)	(1.201.730,44)	6
Resultado = desahorro de la gestión ordinaria	(2.774.855,62)	(852.162,05)	(1.922.693,57)	226
Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(11.296,01)	15.140,49	(26.436,50)	(175)
Otras partidas no ordinarias	(15.607,02)	1.196,73	(16.803,75)	(1.404)
Resultado de las operaciones no financieras	(2.801.758,65)	(835.824,83)	(1.965.933,82)	235
Ingresos financieros	0,00	67,35	(67,35)	(100)
Gastos financieros	(1.460,83)	(3.481,53)	2.020,70	(58)
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	1.098.645,35	(3.092.075,67)	4.190.721,02	(136)
Resultado de las operaciones financieras	1.097.184,52	(3.095.489,85)	4.192.674,37	(135)
Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio	(1.704.574,13)	(3.931.314,68)	2.226.740,55	(57)
(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00	891.269,88	-	-
Resultado del ejercicio anterior ajustado	0,00	(3.040.044,80)	-	-

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas a partir de datos de la cuenta rendida.

De los anteriores datos cabe destacar:

- a) La financiación de la UIMP en el ejercicio fiscalizado procedió fundamentalmente de las transferencias y subvenciones recibidas, que representaron el 77 % de sus ingresos, procediendo el 23 % restante de prestaciones de servicios, la mayor parte en concepto de matrículas. Del total de gastos de gestión ordinaria, el 75 % correspondió principalmente a los destinados a la organización de actividades académicas y el 19 % a los gastos de personal. El análisis de los gastos e ingresos se recoge en los apartados II.5 a II.8 del presente informe.
- b) La gestión ordinaria del organismo presentó resultados negativos por importe de 2.774.885,62 euros, que representa un incremento del 226 % sobre los resultados también negativos del ejercicio anterior.
- c) La CREP refleja el impacto de la dotación por deterioros de saldos deudores a que se ha hecho referencia en el apartado II.3.3.2, y que, sin embargo, supuso un resultado positivo de 1.098.645,35 euros, al ser los ingresos del ejercicio por reversión de deterioro de deudas efectivamente cobradas en 2017 (4.666.647,13 euros) superior a la dotación del ejercicio de nuevos deterioros de créditos por deudas de 2015 aún no cobradas al cierre del ejercicio 2017 (3.568.001,78 euros). Esto pone de manifiesto que el retraso del cobro de la deuda del Ministerio de Educación repercute significativamente en la cuenta de resultados de la UIMP de cada ejercicio.
- d) En la cuenta 750 "Transferencias": se contabilizaron transferencias corrientes y de capital del MECD (3.124.910,00 euros). Respecto a las transferencias, tanto de 2017 como de ejercicios anteriores las mayores incidencias son las relativas al retraso en su cobro. La transferencia del Ministerio solo financia el 14 % de los gastos de gestión ordinaria de la UIMP, que debe recurrir a recursos propios y de colaboradores para financiar los gastos de sus actividades.
- e) La UIMP registraba en la cuenta 741 "Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades" tanto los precios públicos como las tasas académicas que recauda, sin utilizar para estas, como sería procedente, la cuenta financiera 740 "Tasas académicas". Por otro lado, la Universidad no periodificaba, en el ámbito económico patrimonial de la contabilidad, los derechos reconocidos por precios públicos de los másteres del curso académico 2017/2018, ni registró como ingresos del ejercicio, los ingresos anticipados del curso académico 2016/2017.

II.3.5. Análisis de la Memoria

Se han observado algunas omisiones o incoherencias en la memoria de las cuentas anuales y en sus estados de detalle que no impiden una adecuada comprensión de aquellas, por lo que no modifican la opinión favorable con salvedades anteriormente manifestada. Destacan entre los supuestos indicados:

- a) En el apartado sobre organización y actividad no contiene el detalle exigido de sus empleados por vinculación, categoría y sexo.
- b) En relación con las normas de reconocimiento y valoración no se recogen las correspondientes a provisiones y contingencias.
- c) En el apartado correspondiente a transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos se omite el desglose de las subvenciones de capital recibidas y la referencia a una de las transferencias realizadas.
- d) La información sobre el coste de las actividades que figura en los distintos estados de detalle presenta incoherencias tanto entre dichos estados, como entre ellos y la memoria.
- e) No se incluye información sobre indicadores de eficiencia y economía.

II.4. ANÁLISIS DE LA TESORERÍA

II.4.1. Gestión de la Tesorería

Los saldos de la Tesorería de la UIMP al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, según las Cuentas rendidas, eran los siguientes.

CUADRO N.º 6
CUENTAS BANCARIAS UIMP 2017
(Euros)

	2017	2016
5710. Bancos e instituciones de crédito, cuentas operativas	537.251,70	676.994,51
5730. Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación	32.149,87	21.803,25
5750. Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar	0,00	0,00
5751. Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	263.996,61	514.547,55
5760. Bancos e instituciones de crédito. Pago de nóminas	2.460,77	0,00
5761. Bancos e instituciones de crédito. Otros pagos en firme	250,03	40,27
TOTAL CUENTAS	836.108,98	1.213.385,58

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

La gestión material de la tesorería se desarrollaba a través de dos cuentas en el Banco de España, la cuenta principal del organismo y una cuenta de pagos masivos, y de catorce cuentas abiertas en la misma entidad financiera privada: cuatro de ellas eran cuentas restringidas de recaudación, tres eran cuentas operativas para la gestión de los anticipos de caja fija y cinco para pagos a justificar, una cuenta para el pago de nóminas y otra para pagos a becarios. Se comprobó la coincidencia de los saldos de las cuentas bancarias al cierre del ejercicio 2017 con las cuentas financieras.

Todas las cuentas abiertas en la entidad financiera privada tenían la autorización de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, conforme a lo exigido en el artículo 109 de la LGP. En una de ellas, sin embargo, la autorización estaba fuera de plazo (la cuenta de becarios), y en otras cuatro (Anticipo de caja fija sede central, Haberes, Inmersión en inglés e Ingresos matriculas) no pudo comprobarse la vigencia de la autorización al no haberse aportado los contratos.

Se circularizó a los Bancos, contestando el Banco de España (BE) respecto de la cuenta principal del organismo y la entidad financiera privada en relación con la cuenta de pagos a justificar en Coruña, confirmando los saldos en ambos casos. No se recibió respuesta del BE sobre la cuenta de pagos masivos, ni de la entidad privada respecto de las 13 cuentas restantes abiertas en diferentes sucursales.

Trimestralmente la UIMP elabora un estado de situación de Tesorería por cada una de las 14 cuentas bancarias abiertas en la entidad privada; no se formulan dichos estados para las cuentas abiertas en el Banco de España. Se observaron algunas irregularidades en las firmas de los estados formulados, por omisión de alguna de las requeridas o por coincidir las firmas del cajero pagador y del jefe de la unidad administrativa.

En la contabilización de las operaciones de tesorería se observaron las siguientes deficiencias:

- a) No se incluía información sobre las cajas de efectivo ni en los estados financieros ni en los estados de situación de tesorería. Para los anticipos de caja fija existían una caja en Madrid Servicios Centrales autorizada para pagos de hasta 2.104,00 euros, y otras cajas en Santander y Valencia autorizadas para pagos de hasta 301,00 euros; en ninguna de ellas se llevaba libro de caja.

- b) Tampoco figuraba contabilizada la cuenta abierta en el BE para pagos masivos, utilizada para devoluciones de ingresos indebidos. Su saldo a 31/12/2017 ascendía a 35.982,71 euros.
- c) La cuenta 573000 “Bancos cuenta restringida de recaudación”, registraba los saldos acumulados de cuatro cuentas bancarias restringidas. No se contabilizaban, sin embargo, individualmente los movimientos de ninguna de estas cuatro cuentas.
- d) No se registraban en contabilidad los movimientos de las cuentas bancarias de nóminas ni de pagos a becarios, figurando únicamente los saldos iniciales y finales.

Para la gestión recaudatoria de sus recursos de derecho público la UIMP tenía abiertas cuatro cuentas restringidas. La cuenta denominada “Ingresos Torres Quevedo” recogía los Ingresos de la residencia Las Llamas (por alojamiento, manutención y otros servicios). En esta cuenta se cobraron y traspasaron al Banco de España 1.261.321,44 euros. En las otras tres cuentas se observaron incumplimientos de la obligación del traspaso de los saldos al BE en los plazos establecidos en el artículo 31 del RGR, y de las condiciones de la autorización, en cuanto a la prohibición de detraer parte de los saldos como consecuencia de recargos o comisiones de cualquier tipo:

- a) En la cuenta restringida de recaudación “Inmersión en inglés”, se ingresan las matrículas de los alumnos de estos cursos. El importe recaudado en esta cuenta, 1.534.300,00 euros, se transfirió primero a la denominada cuenta puente “Secretaría de Alumnos”, ingresándose posteriormente en el Banco de España. Esta forma de actuar no es conforme con el art. 31 del RGR, que dispone el traspaso íntegro de los saldos al Banco de España los días 15 y 30 de cada mes.
- b) En la cuenta restringida denominada “Ingresos matrículas”, se recaudan todas las tasas y matrículas correspondientes a los cursos avanzados, de español para extranjeros y de posgrado. Se recaudaron 817.436,51 euros, de los cuales se detrajeron indebidamente 2.121,77 euros en comisiones bancarias, ingresando en el Banco de España 815.450,70 euros. De esta cantidad, 612.023,94 euros se habían transferido previamente a la cuenta puente de Secretaría de Alumnos.
- c) En la cuenta puente “Secretaría de Alumnos” se recaudan ingresos por la celebración de cursos. Se observaron las siguientes deficiencias: c.1) Del total de la recaudación directa en la cuenta (755.387,18 euros) un importe de 44.871,38 euros no son precios públicos, sino ingresos de convenios, que debieron abonarse directamente en el BE; c.2) además de los ingresos directos la cuenta puente también recibió ingresos procedentes de las dos cuentas anteriores; c.3) no se traspasó al BE el saldo íntegro de la cuenta puente, quedando en la misma a 31/12/2017 20.849,97 euros; y c.4) se cargaron indebidamente comisiones por importe de 1.336,33 euros.

II.4.2. Pagos a justificar

La Resolución del Rector de 10 de febrero de 2014 completaba en el ejercicio fiscalizado las disposiciones sobre el sistema de pagos a justificar contenidas en el artículo 79 de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados "a justificar" y de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987.

Se estableció en la Resolución la aplicación de dicho sistema para atender los gastos directos generados en los centros docentes como consecuencia de la celebración de las actividades programadas, tales como pago de honorarios, viajes, manutención y alojamientos de los colaboradores o participantes. Se establecieron cajas pagadoras en las cinco sedes que celebran actividades en periodos de tiempo concretos; Santander, Sevilla, Cuenca, Tenerife y La Coruña, y se dispuso la imputación de los gastos indicados al subconcepto 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”.

Las razones indicadas en la Resolución para el establecimiento de dicho sistema fueron las siguientes: a) el carácter estacional de la mayor parte de las actividades programadas, que hace innecesario que las cajas dispongan de fondos permanentes (anticipos de caja), b) la conveniencia de que las cajas dispongan de ellos cuando se celebran los cursos; y c) la imposibilidad de obtener en algunos casos los documentos justificativos antes de formular la propuesta de pago.

El sistema de pagos descrito no se ajusta a las disposiciones del artículo 79 de la LGP sobre pagos a justificar. La estacionalidad de los pagos o la conveniencia de disponer de liquidez temporalmente no figuran entre los supuestos para los que la norma citada permite la utilización de este sistema; por otra parte, no se da en los gastos tramitados a justificar por la UIMP el supuesto relativo a la imposibilidad de justificar documentalmente los gastos antes de la propuesta de pago. Hay que destacar que este tipo de gastos se tramita adecuadamente por el sistema de anticipos de caja fija en las sedes que tienen establecido este sistema: Valencia, Santander Campus de Las Llamas y Madrid.

Tampoco se estima correcta la imputación de todos estos gastos al subconcepto 226.06 "Reuniones, conferencias y cursos", incluidos los correspondientes a gastos devengados en concepto de honorarios, transporte, alojamiento y manutención por personal perteneciente a las Administraciones Públicas, que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 20 de enero de 2014, deberían imputarse a conceptos del artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio".

En 2017 se expidieron 15 libramientos de pagos a justificar, contabilizándose gastos por importe de 1.360.137,80 euros que se imputaron en su totalidad al subconcepto 226.06. El primer libramiento de Santander, por 1.000.000,00 euros supone el 66 % de todos los gastos así tramitados.

En cuanto a los requisitos formales en la aprobación de las cuentas justificativas se observaron las siguientes incidencias: a) no constaba la fecha de aprobación en 14 de las 15 cuentas justificativas y, b) cinco de las cuentas (Coruña 2º libramiento, Cuenca 4º Libramiento, Cuenca 5º Libramiento, Sevilla 4º Libramiento, Tenerife 2º libramiento) no fueron aprobadas por sus respectivos directores, que son los jefes de las unidades administrativa competentes.

Para comprobar la adecuación de los pagos tramitados se seleccionó como muestra el libramiento 2 de Santander, del que se justificaron gastos por importe de 254.738,91 euros. Se analizaron justificantes por importe de 125.205,35 euros. El 60 % del importe analizado correspondía al pago de honorarios o gastos de desplazamiento y alojamiento de los colaboradores participantes en 23 cursos impartidos por la UIMP a lo largo del ejercicio. El 40 % restante de los pagos a otros perceptores correspondieron a gastos por conciertos, exposiciones, proyección de películas, asistencias técnicas, montajes y desmontajes, traslados, etc. En estos últimos gastos no se observaron deficiencias relevantes.

Respecto del pago de honorarios y gastos de alojamiento y manutención se ha verificado el nombramiento de los colaboradores y la conformidad del importe abonado por dichos conceptos con las tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UIMP. Se han observado, no obstante, las siguientes deficiencias:

- a) No se acredita el número de intervenciones que realiza cada ponente, por lo que, aunque las tarifas unitarias sean las aprobadas, no se puede comprobar que el importe total abonado sea correcto.
- b) No se acredita, en el caso de ponentes funcionarios públicos, el cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades, mediante la declaración de la no superación del máximo de 75 horas al año en concepto de honorarios retribuidos por la realización de conferencias y cursos, o, en su caso, de la impartición del curso con carácter ocasional y excepcional.

- c) En general, en los casos de pago de gastos de transporte en vehículo particular falta la conformidad con los desplazamientos y la declaración del perceptor indicando el itinerario y kilometraje.

II.4.3. Anticipos de caja fija

Las disposiciones de la UIMP sobre anticipos de caja fija vigentes en el ejercicio fiscalizado se contenían en la Resolución del Rector del 10/02/2014. Se fijó la cuantía global de los anticipos de caja en 633.000,00 euros cantidad inferior al 7 % del total de los créditos del capítulo II, según lo exigido en el artículo 78 de la LGP y en el artículo 2.2 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio. Se designaron tres cajas pagadoras en Madrid, Santander y Valencia, a las que se asignaron, respectivamente 369.000,00, 120.000,00 y 144.000,00 euros. En contra de lo establecido en los artículos 78 de la LGP y 2.2 de la Orden MEH de 26 de julio de 1989 sobre anticipos de caja fija, la resolución no indica los conceptos presupuestarios a los que serán aplicables ni sus límites cuantitativos.

En 2017 se tramitaron 55 cuentas justificativas de anticipos, que contenían 4.467 justificantes por importe de 2.145.907,25 euros. Al cierre del ejercicio quedaron pendientes de reposición 19 cuentas justificativas, por importe de 343.444,14 euros.

Las cuentas de las cajas pagadoras de Madrid y Valencia fueron aprobadas por los órganos competentes, la gerente de la UIMP y el director del centro, respectivamente. En las correspondientes a la caja pagadora de Santander, no figura la firma del órgano competente, el vicerrector de Internacionalización del Campus de Las Llamas.

Se examinaron 528 justificantes, de 44 cuentas, por importe total de 283.502,65 euros, habiéndose observado las siguientes deficiencias:

- a) La UIMP contabiliza incorrectamente en el subconcepto 226.06 "Reuniones, conferencias y cursos", todos los gastos referentes a la docencia (honorarios, gastos de alojamiento y de viajes) cuando los devengados por personal perteneciente a las Administraciones Públicas deberían aplicarse a conceptos del artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio".
- b) En varios casos se han tramitado como anticipos y de manera fraccionada gastos, con la misma empresa y por el mismo concepto, que superaban los 5.000,00 euros, incurriendo en la prohibición establecida en el artículo 2 del RD 725/1989:
- Gastos de impresión y reparto de tarjetones de cursos de verano y programas de postgrado, por importe total de 9.295,22 euros (tres pagos de 3.599,75, 1.016,40 y 4.679,07 euros).
 - Gastos por el seguimiento fotográfico para el Gabinete de Prensa de la UIMP, por importe de 10.283,79 euros (tres pagos de 3.427,93 euros cada uno).
 - Alquileres de medios audiovisuales, por importe total de 9.353,30 euros (dos pagos de 4.554,44 y 4.798,86 euros).
 - Portes efectuados en el Palacio de la Magdalena, Caballerizas y Las Llamas, en Santander, por importe total de 10.909,07 euros (tres pagos de 4.739,57, 1.813,50 y 4.356,00 euros).
 - Estancia de alumnos de cursos de Inmersión en inglés, de 9 de abril a 27 de mayo, constandingo contrato por importe de 19.745,44 euros, fraccionado en 7 justificantes (total abonado 19.300,00 euros).

- Traslados de participantes a cursos por importe total de 8.735,58 (dos justificantes de 4.367,79 euros).
- c) No consta la aprobación del gasto en 14 justificantes de la caja pagadora de Madrid. Cinco de ellos, por importe conjunto de 6.206,00 euros corresponden al pago de un alquiler en los años 2012 y 2014.
- d) En relación con los pagos de honorarios a ponentes y otros participantes en los cursos, cabe destacar:
- Los certificados de conformidad con la participación en los cursos de los ponentes y demás colaboradores, que figuran en todos los casos firmados por los responsables académicos, no especifican el número de horas dedicadas, ni el importe por hora. Esta circunstancia impide comprobar la adecuación de los importes abonados.
 - En el caso del máster P030, el importe total abonado superó en 7.310,00 euros el presupuesto máximo previsto en la Resolución del Rector, de 30 de septiembre de 2016, por la que se nombra a los profesores y se asigna el presupuesto del curso. Las diferencias corresponden a dos supuestos: a) cuatro de los perceptores, a los que se abonó 4.760,00 euros en total, no figuran en la referida resolución; y b) otros cuatro perceptores recibieron un importe superior en 2.550,00 euros al aprobado en la resolución. En esta se indica expresamente que los contratos con los participantes en ningún caso excederán el importe establecido.

La UIMP no cumplió con la obligación establecida en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2015, publicado por Resolución de la Presidencia de 23 de diciembre de 2015, de remitir la certificación acreditativa de la documentación correspondiente a las cuentas justificativas de los pagos librados a justificar y a las reposiciones de fondos de anticipos de caja fija.

II.5. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE PERSONAL

En el capítulo 1 “Gastos de personal”, se reconocieron obligaciones por importe de 4.261.800,72 euros, lo que representa el 19 % del total de las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017. El detalle por conceptos se expone a continuación.

CUADRO N.º 7
GASTOS DE PERSONAL POR CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS
(Euros)

CONCEPTO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% DE EJECUCIÓN	PAGOS
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	591.410,00	509.135,25	86,09	509.135,25
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	628.370,00	594.679,53	94,64	594.679,53
130 Laborales fijos. Retribuciones básicas y otras retribuciones	2.287.040,00	2.232.925,65	97,63	2.232.925,65
150 Productividad	101.290,00	101.289,94	100,00	101.289,94
151 Gratificaciones	4.870,00	4.870,00	100,00	4.870,00
160 Cuotas sociales	1.046.300,00	787.627,30	75,28	787.627,30
162 Gastos sociales del personal	50.960,00	31.273,05	61,37	27.909,25
TOTAL	4.710.240,00	4.261.800,72	90,48	4.258.436,92

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

II.5.1. Relaciones de puestos de trabajo y plantillas

A 31 de diciembre de 2017 en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la UIMP figuraban 149 puestos. La plantilla real era de 138 trabajadores, lo que suponía una ocupación del 93 %. En el siguiente cuadro se expone el detalle de la ocupación por grupos de personal.

CUADRO N.º 8
DISTRIBUCIÓN PERSONAL UIMP

TIPO DE PERSONAL	RPT		PLANTILLA REAL		% DE OCUPACIÓN
	N.º PUESTOS	%	N.º PUESTOS	%	
Funcionarios	42	28	37	27	88
Laborales	107	72	101	73	94
TOTAL	149	100	138	100	93

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

El 81 % del personal estaba destinado en las sedes de Madrid (50 %) o Santander (31 %), siendo muy inferior el porcentaje de trabajadores en las sedes de Valencia (5 %) y Cuenca (4 %). En las sedes de Barcelona, Granada, Pirineos, La Línea y Cartagena, solo los respectivos directores (sin dedicación exclusiva) pertenecían al personal de la UIMP.

II.5.1.1. PERSONAL FUNCIONARIO

Se expone en el siguiente cuadro la distribución de la RPT y de la plantilla por grupos y niveles de complemento de destino (NCD).

CUADRO N.º 9
DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS POR GRUPOS Y NIVELES

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO			PLANTILLA REAL		
GRUPO	NIVEL	N.º DE PUESTOS	GRUPO	N.º DE PUESTOS	VACANTES
A1	30	1	A1	1	0
	28	1	A2	1	0
A1/A2	26	6	A2	6	0
	24	6	A1	2	2
			A2	1	
C1	1				
A2/C1	22	7	A2	1	1
			C1	5	
C1/C2	18	2	C2	2	0
	17	1	C2	1	0
	16	1	C2	1	0
	15	3	C2	2	1
C1	16	7	C1	5	1
			C2	1	
C2	14	7	C2	7	0
TOTAL		42		37	5

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

Todos los puestos de trabajo figuran asignados en la RPT a una única subdirección, denominada Gerencia, que no se ajusta a la estructura orgánica real de la UIMP vigente en 2017 ni a la relación de unidades establecidas en el Estatuto.

De los datos contenidos en el anterior cuadro cabe destacar:

- a) En la estructura de la RPT los puestos asignados a los niveles superiores, NCD 30 y 28 (grupo A1), apenas representan un 5 % del total de la RPT, mientras que los niveles intermedios, NCD 26, 24 y 22, (grupos A1, A2 y C1) suponen el 45 %; el mayor porcentaje de puestos, 50 %, corresponde a los niveles inferiores, NCD 14 a 18 (grupos C1 y C2).
- b) En la plantilla real el predominio de los funcionarios de los grupos C1 y C2 era evidente, alcanzando el 68 % del total; los funcionarios del grupo A2 suponen el 24 % y los del grupo A1 el 8 % restante.
- c) Había tres puestos de trabajo ocupados por funcionarios de un grupo inferior al que figuraba en la RPT:
- El puesto de vicederente catalogado como A1 estaba ocupado por un funcionario del grupo A2.
 - El puesto de jefe de servicio de coordinación de programación, catalogado como A1/A2, lo ocupaba una funcionaria del grupo C1.
 - El puesto de jefe de negociado de información, catalogado como C1, estaba asignado a una funcionaria del grupo C2.

Los dos primeros casos, que ya se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización de 2008 del Tribunal de Cuentas, se justifican por lo establecido en el art. 13.2 de la Orden de 6/02/1989⁶, al corresponder a funcionarios que ocupaban dichos puestos cuando se adscribieron a grupos superiores; en el tercer caso se trataba de una ocupación provisional en comisión de servicios desde el 29/10/2014.

- d) Los puestos abiertos a más de un grupo estaban cubiertos mayoritariamente por funcionarios del grupo inferior; así sucedía en el 70 % de los puestos A1/A2; en el 83 % de los puestos A2/C1; y en el 100 % de los puestos abiertos a C1/C2.

Los trabajos realizados pusieron de manifiesto una alta rotación en la ocupación de los puestos de trabajo del personal funcionario. El 46 % de la plantilla existente a 31/12/2017 había tomado posesión del puesto en los anteriores cinco años. Por otra parte, entre 2018 y 2019 cesaron 10 de los funcionarios que había en plantilla al final del ejercicio 2017 (el 27 %).

A 31/12/2017 diez de los puestos de la plantilla estaban ocupados provisionalmente en comisión de servicios. En cuatro casos se trataba de funcionarios que mantenían en reserva otros puestos en la UIMP, habiéndose observado en tres de ellos (A. G., M. R. y P. C.) que la duración de las comisiones de servicio había superado el plazo máximo establecido en el artículo 64 del RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE.

La mitad de los puestos de trabajo de la RPT tenían complementos específicos bastante bajos, encontrándose en el último tercio de la lista publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda. En cierta manera, este hecho puede explicar la ocupación por el grupo inferior de la mayoría de los puestos de la RPT definidos para dos grupos, la alta rotación de personal y la práctica de la asignación a los niveles más bajos de un puesto con mayor complemento específico en comisión de servicios.

Salvo dos excepciones, la configuración de los puestos de la RPT de la UIMP excluía al personal procedente de los sectores de docencia, investigación y sanidad. Sin embargo, se comprobó que

⁶ Orden por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

en tres casos (V. M., R. T. y C. G.) se asignaron, en comisión de servicios, puestos afectados por la exclusión indicada a personal docente procedente de otras administraciones públicas.

Además de los puestos que figuran en la RPT de funcionarios, la estructura organizativa de la UIMP contaba, conforme a su Estatuto, con otros 21 puestos ocupados por personal docente: el Rector, los cuatro vicerrectores, los diez directores de CDI, el secretario general, el vicesecretario general, el coordinador de estudios y programas, el director de servicios universitarios, el director de cursos para extranjeros y el director del Colegio Mayor Torres Quevedo. Con cargo a estos puestos, a lo largo de 2017 recibieron retribuciones 25 docentes diferentes⁷.

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto, el rector debe ser un catedrático de universidad, elegido por el Patronato y nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Educación. El nombramiento de los cuatro vicerrectores y del secretario general corresponde al ministro de Educación, a propuesta del rector, que es el competente para el nombramiento del resto de los cargos mencionados. La elección de estos funcionarios debe recaer entre profesores universitarios, a excepción de los directores de servicios universitarios y del colegio mayor para los que se exige que se trate de funcionarios de carrera de la Administración General del Estado pertenecientes a escalas superiores. En los casos del secretario general, el vicesecretario general y los vicerrectores el Estatuto prevé que puedan desempeñar sus funciones en la UIMP a tiempo parcial, solicitando dispensa parcial de sus obligaciones docentes en las universidades de procedencia.

Como resultados más relevantes del análisis del cumplimiento de los requisitos indicados por los titulares de los referidos cargos en 2017 cabe destacar:

- a) El rector de la UIMP había sido nombrado mediante real decreto, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Estatuto, el 21/12/2012. Su cese se produjo el 24/11/2017, superando en casi un año el mandato inicial de cuatro años sin haber optado a la reelección prevista en la norma citada.
- b) En ocho de los expedientes no constaba la copia del título exigido.
- c) Todos los funcionarios, a excepción del rector, prestaban servicios en la UIMP en régimen de dedicación parcial, previsto en el Estatuto solo para el secretario general, los vicerrectores y el vicesecretario general. En ningún expediente había constancia de la concesión de dispensas parciales de sus obligaciones docentes en las universidades de origen.

En 2017 continuaba la situación destacada en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2008, referente a la inexistencia de plazas de profesorado en la RPT de la UIMP, pese a tener esta universidad entre sus fines principales la impartición de enseñanzas de tercer ciclo y los cursos de idiomas.

II.5.1.2. PERSONAL LABORAL

La UIMP tiene aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) dos catálogos para el personal laboral, uno para el personal sujeto al Convenio Colectivo aprobado por Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, vigente en 2017, y otro para el personal fuera del Convenio Colectivo. El primero incluye el personal laboral fijo y laboral fijo discontinuo, mientras que el segundo recoge tres puestos de trabajo destinados a personal no sujeto al convenio.

⁷ Ha habido dos rectores, dos secretarios generales, dos directores del CDI de Galicia, dos directores del CDI del Consorcio UIMP-Barcelona y dos coordinadores de estudios y programas; por otra parte, un mismo docente ha ocupado los cargos de secretario general y de coordinador de estudios y programas.

El total de puestos en el primer catálogo a 31/12/2017 ascendía a 104, 62 de ellos fijos (60 %) y 42 fijos discontinuos de 3 meses (40 %). Los 104 puestos estaban asignados a una única subdirección denominada Secretaría General, que no se ajusta ni a la estructura orgánica real de la UIMP vigente en 2017 ni a la relación de órganos establecidos en el Estatuto.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de dicha RPT por grupos de titulación, así como el número de puestos ocupados en cada uno de ellos.

CUADRO N.º 10
DISTRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL

GRUPO ⁸	PERSONAL LABORAL FIJO		PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO		TOTAL PERSONAL LABORAL	
	N.º PUESTOS EN RPT	PUESTOS OCUPADOS	N.º PUESTOS EN RPT	PUESTOS OCUPADOS	N.º PUESTOS EN RPT	PUESTOS OCUPADOS
G1	1	1	0	0	1	1
G2	7	7	0	0	7	7
G3	20	18	7	7	27	25
G4	19	19	12	11	31	30
G5	15	12	23	20	38	32
TOTAL	62	57	42	38	104	95

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

En ambos grupos de personal había un número importante de puestos calificados en el catálogo como "a extinguir". En el caso de los laborales fijos dichos puestos ascendían a 36 (58 %) y en el de los fijos discontinuos a 19 (45 %). En conjunto, el 53 % de los puestos de la RPT de la UIMP estaba catalogado como "a extinguir".

De la clasificación por grupos, las 8 plazas destinadas a los grupos superiores, 1 y 2, suponen el 8 % de la RPT. En el grupo 1 solo había un puesto, el de jefe de área de Contabilidad, cuyas funciones se enmarcan entre las que el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que deben realizarse exclusivamente por funcionarios públicos, por implicar la participación en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

La categoría laboral de fijos discontinuos es utilizada por la UIMP para hacer frente a la actividad estacional de los cursos de verano, generalmente con un período cíclico de contratación de tres meses. Su regulación se recoge en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 17 y 23 del convenio de la UIMP. En contra de lo exigido por el Estatuto de los Trabajadores, el convenio no regula el orden y la forma de llamada de los trabajadores de esta categoría.

En 2017 dos trabajadores con contratos de laboral fijo discontinuo pasaron a ocupar puestos fijos. En un caso (A. V.) como consecuencia de la estimación íntegra en vía judicial de una demanda laboral, basada en la prestación de servicios en la UIMP prácticamente ininterrumpida desde 2009, con un único cese de un mes al año con la finalidad de justificar el mantenimiento de la condición de fija discontinua. El otro trabajador (B. A.) pasó a ocupar un puesto de laboral fijo a raíz de un concurso de traslados, teniendo pendiente una demanda en solicitud de reconocimiento de antigüedad desde 1991.

⁸ La titulación correspondiente a cada grupo es la siguiente: G1 Doctor, Licenciado o equivalente; G2 Diplomado universitario o equivalente; G3 Bachillerato, BUP o equivalente; G4 Graduado en ESO o equivalente; y G5 Educación primaria o equivalente.

El catálogo de personal laboral no sujeto a convenio está constituido por tres puestos creados por sendas Resoluciones de la CECIR, cuya creación implicó la anulación de otros tres puestos de titulado superior sujetos a convenio: jefe de Prensa, director del Gabinete de Valencia y director del Gabinete del Rector. A juicio del Tribunal no está justificada la distinta configuración jurídica de los contratos suscritos para la ocupación de dichos puestos: mientras en los dos primeros casos los contratos se califican como de alta dirección, el tercero se formaliza como una relación laboral de carácter especial de personal no acogido a convenio.

Al margen de los catálogos descritos, había en la UIMP en 2017 otros tres trabajadores (dos técnicos de sistemas y un técnico de software), procedentes de la extinción en 2014 de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, que fueron adscritos a la UIMP por Resolución de 19/12/2014 de la Secretaría General de Universidades, con la condición de "puestos a extinguir" y sin que, en ningún caso, adquieran la condición de empleado público.

II.5.1.3. DEMANDAS JUDICIALES INTERPUESTAS POR PERSONAL LABORAL

A marzo de 2020 la UIMP estaba incurso en 40 demandas judiciales presentadas por personal laboral. El importe total reclamado ascendía a 185.226,83 euros, cuyo desglose según el motivo de la demanda era el siguiente: a) 89.251,74 euros correspondían a reclamaciones de la prestación por jubilación prevista en el artículo 56 del convenio; b) 83.955,18 euros, a reclamaciones de antigüedad de personal fijo discontinuo; y c) 12.019,91 euros a otras reclamaciones (vacaciones no disfrutadas, cesión ilegal de trabajadores, despido improcedente). Cuatro de las demandas (sin importe) eran consecuencia de reclamaciones de fijeza planteadas por personal fijo discontinuo.

Según su situación procesal, en seis casos había sentencia firme pendiente de ejecutar (cinco a favor del demandante y una desestimatoria); en quince casos había sentencias recurridas (catorce por el abogado del Estado y una por el demandante); y diecinueve casos están pendientes de celebrar el juicio.

La UIMP contabilizaba las sentencias firmes pendientes de pago en la cuenta financiera 582000 "Provisión a corto plazo para responsabilidades"; su saldo al 31/12/2017 era 52.426,60 euros, justificado por cuatro sentencias firmes a favor de los demandantes, y resultado de disminuir por exceso de provisión en 2.486,80 euros el saldo que tenía al 31/12/2016. Como contrapartida para ajustar el saldo de la provisión se ha utilizado la cuenta 623000 "Servicios profesionales", que no se estima adecuada por no ser acorde con la naturaleza de la operación. Al tratarse de un ajuste por exceso de provisión con respecto al saldo de 2016, el abono debería haberse hecho a la cuenta 795200 "Exceso de provisión para responsabilidades". Por otra parte, el Tribunal entiende que debería haberse provisionado el importe correspondiente a otras nueve demandas en curso, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública.

II.5.2. Análisis de las retribuciones

Las nóminas abonadas al personal de la UIMP en 2017 presentaban el siguiente detalle.

CUADRO N.º 11
NÓMINAS UIMP 2017
(Euros)

GRUPOS	IMPORTE	%
Funcionarios	1.214.572,25	35
Laborales fijos	1.594.617,29	46
Laborales fijos discontinuos	553.113,64	16
Personal Resolución 19/12/2014	100.407,19	3
TOTAL	3.462.710,37	100

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

Además de las nóminas de su personal, imputadas al capítulo 1, en la UIMP se elaboraban nóminas para el abono de las becas y de las ayudas para contratos predoctorales (ver apartado II.7.2). En total suponen hasta siete procesos mensuales de nóminas⁹.

Para comprobar la adecuación de los gastos de personal abonados se examinaron las nóminas de funcionarios y laborales correspondientes al mes de abril, que incluyeron retribuciones por importe de 86.598,10 y 161.181,68 euros, respectivamente. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Los importes abonados a los funcionarios en plantilla eran correctos, ajustados a lo establecido en la LPGE para 2016, al no haberse aprobado la LPGE para 2017 hasta junio de dicho año. La productividad se adjudicaba en la UIMP de forma individualizada, por motivos de mayor carga de trabajo, especial dedicación, consecución de objetivos o realización de tareas fuera del horario habitual. No se adjuntaba a la nómina documentación justificativa de los importes abonados en concepto de productividad, aunque pudo comprobarse el derecho a su percepción en los expedientes de la muestra examinada.
- En 2018 se elaboró una nómina de incidencias para regularizar las retribuciones del rector cesado en noviembre de 2017. Por una parte, se le abonaron 11.120,02 euros en concepto de atrasos, por la diferencia entre el NCD 29 que venía percibiendo y que tenía acreditado en su expediente, y el NCD 30. Por otra parte, se le deducen 1.989,45 euros por el complemento singular del puesto, que en 2016 se le había incrementado por encima de lo permitido por la LPGE. No se ha aportado explicación que justifique el cambio de criterio sobre el NCD considerado en las retribuciones del rector, ni consta el reintegro de las cantidades percibidas como consecuencia de tal cambio de criterio.
- El resto de los perceptores funcionarios que no estaban en plantilla pertenecía al grupo de personal docente que prestaba servicios en la UIMP en régimen de dedicación parcial, cobrando el complemento singular del complemento específico por el desempeño de cargos académicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario. El complemento ascendía a 650,56 euros mensuales para los cuatro vicerrectores y el secretario general y a 507,24 euros mensuales para los 15 docentes restantes.
- No se pudo verificar la corrección de los importes abonados en concepto de antigüedad a los tres trabajadores procedentes de la extinción de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas.

Con fecha de febrero de 2018, la Subdirección General de Inspección General de Servicios de la Administración General del Estado emitió un Informe de Consultoría Operativa de Servicios de la

⁹ Son los siguientes: funcionarios, funcionarios interinos, laborales fijos, laborales fijos discontinuos, laborales de oficinas y despachos, becarios y ayudas predoctorales.

UIMP. Sus principales conclusiones, compartidas por el Tribunal tras el análisis del ejercicio 2017, fueron las siguientes:

- a) La estructura de la RPT no se adapta al tipo de funciones que desarrolla, con un elevado número de personas de los grupos inferiores en categoría de oficios y un importante porcentaje de contratados fijos-discontinuos.
- b) No hay suficientes puestos de trabajo para los grupos A1 y A2 de funcionarios y para los grupos 1 y 2 de los laborales.
- c) La rotación en los puestos de funcionarios en los grupos superiores ha sido muy alta y la cobertura de vacantes, difícil, debido a los bajos complementos específicos.
- d) Las funciones de los trabajadores no siempre se ajustan a su categoría laboral, pues algunos reciben complementos por desarrollar tarea de superior categoría.
- e) La carga de trabajo presenta fuertes puntas en los meses de verano y las condiciones son muy peculiares, con tres trimestres en la sede central y el verano en Santander u otras sedes.
- f) El personal fijo-discontinuo del grupo 3, realiza tareas durante más de tres meses al año al tener que apoyar a la secretaría de postgrado, inmersión, contratos, etc. Esta conclusión se demuestra por las denuncias presentadas para reclamar la fijeza en los puestos de trabajo por parte del personal fijo discontinuo.

II.6. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LAS ENCOMIENDAS

En el siguiente cuadro se expone la tipología de los contratos vigentes en la UIMP en el ejercicio fiscalizado. Para su elaboración se contrastó la información incompleta aportada por la Universidad a requerimiento del Tribunal con la procedente de otras fuentes, básicamente la información anual remitida al Tribunal de 2015 a 2018 y la aplicación Sorolla.

CUADRO N.º 12
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(Euros)

	N.º	IMPORTE ADJUDICACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2017
Procedimientos abiertos	26	16.452.399,24	8.663.678,89
Procedimientos. negociado sin publicidad	16	1.369.005,32	833.496,33
Centralizados	13	2.945.549,55	1.711.560,80
Contratos menores	148	2.103.817,25	1.852.739,97
TOTAL CONTRATOS	203	22.870.771,36	13.061.475,99

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

Según resulta de los anteriores datos, de los 203 contratos vigentes en 2017, el 73 % se tramitaron como contratos menores, el 13 % por procedimientos abiertos, el 8 % por el procedimiento negociado sin publicidad y el 6 %, por contratación centralizada. Por importe de adjudicación, sin embargo, el porcentaje más alto, el 72 %, correspondió a los contratos tramitados por procedimientos abiertos, el 13 % a los contratos centralizados, el 9 % a los contratos menores y el 6 % restante a los tramitados por procedimiento negociado sin publicidad. El 97 % del importe total de adjudicación se imputó al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

La distribución de la contratación de la UIMP por tipos de contratos se expone a continuación.

CUADRO N.º 13
TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS VIGENTES EN 2017
(Euros)

	CONTRATOS		IMPORTE ADJUDICACIÓN		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
	N.º	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Servicios	182	90	22.371.107,43	98	12.610.698,62	97
Suministros	20	10	486.153,29	2	437.266,73	3
Obra	1	0	13.510,64	0	13.510,64	0
TOTAL	203	100	22.870.771,36	100	13.061.475,99	100

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

Hasta enero de 2019 la UIMP no se dio de alta en la Plataforma de Contratación del Estado, por lo que en el ejercicio fiscalizado incumplía lo establecido en el artículo 333 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre la obligación de los órganos de contratación de todas las Administraciones Públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, de comunicar de forma electrónica al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como sus variaciones, modificaciones, prórrogas, etc. La información sobre la actividad contractual de la UIMP figuraba en 2017 en el perfil del contratante de su página web.

La UIMP ha remitido al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 del TRLCSP, y las relaciones certificadas de contratos formalizados, según lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013. Se ha observado, sin embargo, la omisión en dicha documentación, de la información referida a tres contratos vigentes en 2017 y formalizados en ejercicios anteriores, por un importe conjunto de adjudicación de 1.090.908,46 euros. Son los siguientes: a) Expediente 109/2015. Importe adjudicación: 829.700,26 euros; b) Expediente 19/2016. Importe adjudicación: 92.710,20 euros; y c) Expediente 23/2016. Importe adjudicación: 168.498,00 euros.

Se examinó la muestra de 44 contratos relacionados en el anexo 1, que supone un 58 % del total de las obligaciones reconocidas en 2017 derivadas de contratos vigentes en dicho ejercicio. Su resumen, por procedimientos de adjudicación es el siguiente.

CUADRO N.º 14
MUESTRA DE CONTRATOS
(Euros)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	N.º DE CONTRATOS EXAMINADOS	IMPORTE DE LOS CONTRATOS	OR EN 2017
Procedimiento abierto	8	6.782.563,90	5.839.237,38
Negociado sin publicidad	4	499.107,65	233.763,09
Centralizado	2	1.181.253,99	1.061.467,71
Contratos menores	30	464.845,40	410.676,91
TOTAL MUESTRA	44	8.927.770,94	7.545.145,09

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

Se observaron algunas deficiencias relevantes que afectaban a la tramitación general de los contratos examinados, entre las que cabe destacar:

- La UIMP carecía de una adecuada planificación de la actividad contractual, especialmente significativa en relación con las necesidades derivadas de la organización de los cursos,

tales como viajes, servicios de alojamiento y restauración, o contratación de profesorado. Pese a tratarse de actividades habituales a las que debe atenderse en todos los ejercicios, no existían planes ni procedimientos que asegurasen la cobertura contractual de dichas actividades durante el período completo en que han de ejecutarse. Esta deficiencia provocaba en ocasiones la utilización injustificada del procedimiento de urgencia y el fraccionamiento de los contratos.

- b) La causa principal que impedía una mejor planificación era la inexistencia de crédito al principio del ejercicio para atender a dichos gastos, debido al procedimiento de gestión de las becas para los cursos de inmersión, a los que iban referidos la mayor parte de los contratos. Hasta que no se recibían las transferencias del MECD para los cursos de inmersión, tras convocar y adjudicar las becas, la UIMP no podía tramitar la modificación presupuestaria para habilitar crédito en su presupuesto. Esta situación cambió a partir de 2018, cuando se estableció un procedimiento nuevo que implicaba que fuera la UIMP quien convocara las becas, disponiendo de crédito en su presupuesto.
- c) En los supuestos que se indican a continuación se declaró la urgencia de los expedientes a fin de reducir los plazos para su tramitación según lo previsto en el artículo 112.1 del TRLCSP.

CUADRO N.º 15
CONTRATOS CON DECLARACIÓN DE URGENCIA
(Euros)

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN URGENCIA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DEL CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO
2017/001	Servicio educativo alumnos participantes en los cursos de inmersión UIMP 2017	Abierto	19/12/2016	27/04/2017	29/05/2017	4.126.375,00
2017/36	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante el año 2017 en su sede de Cuenca.	Abierto	23/01/2017	06/07/2017	06/08/2017	220.968,00
2017/105	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos participantes en los cursos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la UIMP durante el año 2017 en su Sede de Madrid	Negociado sin publicidad	18/05/2017	24/07/2017	27/08/2017	255.486,00
2015/119	Servicios de restaurante y cafetería en la Sede de Santander	Abierto	03/12/2015	11/02/2016	12/03/2016	910.023,47

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

c.1) En todos los casos el objeto de los contratos correspondía a los servicios habituales que la UIMP debe prestar en ejecución de los convenios de inmersión lingüística que suscribe anualmente con el MECD, por lo que se entiende que una adecuada presupuestación y planificación de la contratación habría evitado recurrir a la tramitación de urgencia. El objetivo que figuraba como motivación en las declaraciones de urgencia, asegurar la suscripción de los contratos antes de la fecha de inicio de las actividades a que se refieren los servicios contratados, ni siquiera se cumplió en los tres primeros expedientes debido a las demoras en su tramitación.

c.2) Por otra parte, en el expediente 2017/105 la licitación se celebró por el procedimiento negociado sin publicidad aludiendo al supuesto de imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, previsto en el artículo 170 e) del TRLCSP. A juicio del Tribunal tales circunstancias no concurrían en el expediente de referencia, al responder la contratación a la actividad habitual de la UIMP en ejecución de los convenios de inmersión lingüística suscritos en marzo de 2017.

- d) En 5 contratos de la muestra, se observó que había una serie de contratos menores relacionados con el contrato seleccionado. Los contratos menores fueron suscritos con el mismo adjudicatario y para el mismo objeto que el contrato principal, habitualmente para cubrir períodos anteriores a la fecha de adjudicación del contrato principal. Tres de los expedientes habían sido declarados de urgente tramitación, lo que evidencia la falta de operatividad de dicho procedimiento. Los expedientes con contratos menores relacionados eran los siguientes.

CUADRO N.º 16
FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS
(Euros)

N.º EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE	FECHA FIRMA CONTRATO	FECHA INICIO PRESTACIONES	CONTRATOS MENORES RELACIONADOS		TOTAL OR (PRINCIPAL Y MENORES)
					N.º	IMPORTE	
2017/001	Servicio educativo alumnos participantes en los cursos de inmersión UIMP 2017	4.126.375,00	29/05/2017	10/04/2017	10	145.152,00	4.117.620,00
2017/36	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante el año 2017 en su sede de Cuenca.	220.968,00	06/08/2017	28/05/2017	6	93.264,60	188.370,76
2017/39	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante el año 2017 en su sede de Sevilla	288.357,30	06/08/2017	28/05/2017	10	116.176,50	252.350,16
2017/82	Servicio de mantenimiento integral y conducción de instalaciones audiovisuales en Palacio de la Magdalena, residencia playa y Paraninfo Santander	184.796,51	14/07/2017	15/06/2017	2	36.875,02	184.405,58
2017/105	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos participantes en los cursos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la UIMP durante el año 2017 en su Sede de Madrid	255.486,00	27/08/2017	18/06/2017	15	211.147,74	237.152,36

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

En los casos anteriores la demora en la tramitación de los expedientes provocó que la suscripción de los contratos tuviera lugar tiempo después de la fecha prevista en los pliegos para el inicio de las prestaciones objeto de los contratos. En los casos de los expedientes 2017/001, 2017/36, 2017/39 y 2017/105 se trata de actividades ligadas al convenio de inmersión lingüística, donde figuran las fechas de su realización que a su vez determinan las fechas de prestación de los servicios necesarios contratados para su realización. Los contratos principales fijan el plazo de ejecución desde la fecha de suscripción; sin embargo, en todos los casos se mantiene como precio del contrato el previsto para el período completo de duración de las actividades, sin descontar lo tramitado mediante contratos menores. Se ha verificado, sin embargo, en todos los casos que el importe total facturado y abonado por los servicios prestados, con amparo en el contrato principal y en los menores no superó el previsto en la correspondiente licitación para la totalidad del servicio.

- e) El expediente 2015/119, suscrito por un importe de 910.023,74 euros, se tramitó como un contrato de servicios, cuyo objeto era la prestación del servicio de restauración a participantes y alumnos de cursos de la UIMP y del colegio mayor. Se observa, sin embargo, que los pliegos incluyen otras prestaciones propias de un contrato administrativo especial, de los indicados en el artículo 5.2 del TRLCSP, al comprometerse la UIMP a poner a disposición del contratista para su uso y explotación exclusivos diversas instalaciones, cafeterías y comedores, tanto en el Palacio de la Magdalena como en el Campus de Las Llamas. A juicio del Tribunal debió valorarse económicamente la explotación de las instalaciones estableciendo, en su caso, el canon correspondiente.

En relación con la ejecución de los contratos y el pago de las facturas correspondientes a los expedientes de la muestra se han observado las siguientes deficiencias:

- f) Expediente 2017/001. El objeto del contrato es la prestación del servicio educativo a los alumnos participantes en los cursos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante 2017. El importe total facturado por dichos servicios supone el 99,8 % del precio fijado en el contrato, establecido para un máximo de 3001 grupos, de 5 alumnos cada uno. Se ha comprobado la falta de asistencia a los cursos de 1.444 alumnos, el 10 % de los previstos, sin que este hecho haya repercutido en el coste del contrato.

Existen discrepancias en la documentación del expediente sobre el coste que asume la empresa adjudicataria en caso de cancelación. La oferta de la adjudicataria incluía como mejora la asunción del coste de cancelación hasta un máximo de 250 grupos, siendo esta mejora valorada muy positivamente por la UIMP en el proceso de adjudicación. En el contrato, sin embargo, el límite para la asunción de los costes de cancelación por la empresa se fija en 250 alumnos. La facturación se realiza conforme a lo indicado en los pliegos, por mensualidades vencidas y por centros académicos. Se hace referencia también al número de grupos, pero en ningún caso al de alumnos incluidos. A juicio del Tribunal, en la determinación de las condiciones del contrato debió preverse el ajuste del importe a pagar al número de alumnos participantes en la actividad, al ser estos los destinatarios finales del servicio contratado en su calidad de beneficiarios de las subvenciones del MECD para recibir los cursos. En las condiciones del contrato examinado la empresa contratista no asume coste alguno por los alumnos no presentados.

- g) El expediente 2017/229 se tramitó para abonar varias facturas recibidas en 2017 por importe conjunto de 56.201,50 euros en concepto de manutención de profesores y alumnos de diversos cursos realizados en Santander durante 2014 y 2015. La UIMP ha certificado su conformidad, considerándolas incluidas en el contrato celebrado para la prestación de los servicios de restaurante y cafetería en el Palacio de la Magdalena, restaurante en Caballerizas y en el Campus de Las Llamas en Santander, adjudicado en 2013 por un importe de 1.472.593,87 euros. El retraso en la presentación y el abono de estas facturas pone de manifiesto una importante debilidad de control interno en la revisión de la ejecución del contrato.
- h) El expediente 2017/75, por importe de 20.325,70 euros corresponde a la prestación de servicios de agencia de viajes. Se contabilizó el compromiso de crédito en mayo de 2017. Se imputaron a este contrato facturas pendientes de ejercicios anteriores, presentadas entre diciembre de 2015 y julio de 2016, por importe de 17.934,66 euros.

II.6.1. Análisis de las encomiendas

La UIMP suscribió en 2017 las tres encomiendas que se indican a continuación, todas ellas relativas a las obras de rehabilitación del pabellón 3 del Colegio Mayor Torres Quevedo, en Santander.

CUADRO N.º 17
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN SUSCRITAS EN 2017
(Euros)

EXPEDIENTE	OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ENCOMIENDA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2017	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2018	IMPORTE TOTAL OR
30-2017	Rehabilitación pabellón 3 Campus Llamas: Redacción anteproyecto, proyecto básico y de ejecución y Dirección Facultativa. Contrato y adenda	SEGIPSA	288.171,35	170.693,68	114.477,87	285.171,55
166-2017	Trabajos del coordinador de seguridad y salud en la obra de Rehabilitación del pabellón 3	SEGIPSA	26.555,49	4.565,38	24.016,33	28.581,71
174-2017	Ejecución de las obras de rehabilitación del pabellón 3 del Colegio Mayor Torres Quevedo	TRAGSA	2.212.957,67	380.448,03	2.001.361,43	2.381.809,46
TOTAL			2.527.684,51	555.707,09	2.139.855,63	2.695.562,72

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

El 13/11/2015 la UIMP suscribió con la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P.S.A. (SEGIPSA) una encomienda que tenía por objeto la redacción del anteproyecto, del proyecto básico y del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del pabellón 3 del Campus de Las Llamas, en Santander, así como la Dirección Facultativa de las mismas. Jurídicamente la encomienda se fundamentó en los artículos 4 y 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como en la disposición adicional décima, apartado 1, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En mayo de 2016, SEGIPSA elaboró un primer proyecto con un presupuesto de ejecución material por importe de 1.343.823,62 euros, y de contrata, IVA incluido, de 1.934.971,63 euros, cuya ejecución estaba previsto sacar a licitación y que fue supervisado de conformidad por la Gerencia de Infraestructuras del MECD.

Finalmente se decidió encargar la ejecución de las obras a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), mediante encomienda de gestión, por lo que SEGIPSA adaptó el anterior proyecto, ajustando el presupuesto a las tarifas de esta empresa. El presupuesto resultante, de ejecución por Administración, ascendió a 2.212.957,67 euros. El nuevo proyecto fue supervisado de conformidad por la Gerencia de Infraestructuras en junio de 2017.

El expediente 30/2017 se tramitó con la finalidad de ajustar al nuevo presupuesto el importe por redacción de proyecto y dirección facultativa que debía abonarse a SEGIPSA según lo previsto en la encomienda suscrita el 13/11/2015. Se comprobó la aplicación de las tarifas previstas para la redacción del proyecto y para la dirección facultativa de la obra, aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2015 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no observándose deficiencias.

Tampoco se observaron deficiencias en la tramitación de la encomienda objeto del expediente 166/2017, formalizada para la realización de los trabajos de coordinador de seguridad y salud de las obras. Las tarifas aplicadas fueron las aprobadas por Resolución de 19 de enero de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se tramitaron 12 certificaciones de 26.555,49 euros y una certificación final de 2.026,22 euros (por el ajuste del precio de la encomienda al presupuesto definitivo de ejecución material de las obras), ascendiendo el gasto total de la encomienda a 28.581,71 euros.

La encomienda de gestión por la que se encargó la ejecución de las obras a TRAGSA se suscribió el 09/08/2017 (expediente 174/2017). Se fundamenta jurídicamente en los artículos 4.1 n) y 24.6 del TRLCSP, y en su disposición adicional vigesimoquinta, que configura a TRAGSA como medio

propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y los poderes adjudicadores dependientes de esta.

El Tribunal requirió a la UIMP explicaciones respecto de las razones que motivaron la adjudicación de las obras a TRAGSA, por un precio mayor del resultante del primer proyecto redactado (la diferencia es de 277.986,04 euros, que supone un incremento del 14 %). La UIMP indicó que el proyecto incluye nuevas necesidades, aunque lo determinante fue reducir el plazo de tramitación administrativa y el de ejecución de la obra. No se cumplió, sin embargo, el plazo de ejecución inicialmente previsto, de 9 meses desde la firma de la encomienda; tras varios aplazamientos, la recepción final de las obras tuvo lugar el 13/09/2018, con una demora de cuatro meses.

No se observaron deficiencias en los pagos derivados de la ejecución de las obras. El abono se realizó mediante 12 certificaciones mensuales por importe conjunto de 2.212.957,67 euros y una certificación final el 21/11/2018, por 168.851,79 euros. El importe total de la obra ascendió, por tanto, a 2.381.809,46 euros, resultando una variación de un 8 % del presupuesto aprobado que no superaba el máximo autorizado en la cláusula tercera de la encomienda.

II.7. ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS

Los créditos para transferencias de la UIMP se recogen en los programas 322C “Enseñanzas universitarias” y 323M “Becas y ayudas a estudiantes”. En el primero se recogen las transferencias a consorcios y fundaciones de las que forma parte la UIMP, mientras que en el segundo están presupuestadas las subvenciones a estudiantes en régimen de concurrencia competitiva. El detalle de las transferencias por conceptos es el siguiente.

CUADRO N.º 18
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS
(Euros)

PROGRAMA	CONCEPTO	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	% EJECUCIÓN	% PAGOS
322C Enseñanzas universitarias	441 Fundación UIMP/Campo de Gibraltar	56.470,00	56.470,00	56.470,00	100	100
	461 I Consorcio UIMP Barcelona	40.680,00	40.680,00	40.680,00	100	100
	462 I Consorcio UIMP Cartagena	20.000,00	20.000,00	20.000,00	100	100
	481 CIGOB*	20.000,00	20.000,00	20.000,00	100	100
	484 Premio internacional MP	20.000,00	0,00	0,00	0	0
	485 Cuota Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas	24.720,00	15.500,00	15.500,00	63	100
	TOTAL CONCEPTOS	181.870,00	152.650,00	152.650,00	84	100
323M Becas y ayudas a estudiantes	487 A familias e instituciones sin fines de lucro	440.700,00	361.809,26	295.482,01	82	82
TOTAL		622.570,00	514.459,26	448.132,01	83	87

*Fundación Centro Iberoamericano de Gobernabilidad, Administración y Políticas Públicas Locales.

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

II.7.1. Transferencias a consorcios y fundaciones

Del total de obligaciones reconocidas en el programa 322C “Enseñanzas universitarias” (152.650,00 euros), 137.150,00 euros corresponden a las transferencias a los dos consorcios y las dos fundaciones indicadas en el anterior cuadro, de las que formaba parte la UIMP, y que figuraban consignadas nominativamente en su presupuesto. Los 15.500,00 euros restantes fueron abonados en concepto de cuota a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.

La finalidad general de las transferencias a las fundaciones y consorcios era la de coadyuvar al desarrollo de las distintas actividades que se realizan en estos centros. Se han examinado los convenios y las resoluciones de concesión de estas ayudas, suscritos de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La única incidencia observada en los expedientes de concesión es la falta de acreditación por las entidades beneficiarias de la recepción de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad.

El Premio Internacional Menéndez Pelayo se concedió en 2017, sin ser registrado contablemente en este ejercicio. El reconocimiento de los derechos se demoró hasta 2018, cuando fue abonado.

II.7.2. Análisis de las becas

La UIMP no había aprobado en 2017 el plan estratégico de subvenciones exigido por el artículo 8.1 de la LGS. Como consecuencia, no había concretado los objetivos y efectos a alcanzar con su concesión, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Tampoco el Ministerio de adscripción disponía de plan estratégico de subvenciones.

La UIMP no disponía de manuales de procedimientos ni de un sistema adecuado de control interno en relación con la tramitación de las subvenciones. Las distintas líneas se gestionaban desde distintos departamentos, no existiendo criterios unificados en cuanto a los procedimientos, la baremación, la aceptación de documentos, los requerimientos para subsanar deficiencias, la justificación necesaria, etc. Otra deficiencia de control interno era el registro contable de las subvenciones sin una descripción homogénea que permitiera la identificación inequívoca de los apuntes contables relacionados con cada línea de subvención o ayuda y permita el seguimiento individualizado de las diversas fases del procedimiento. La segregación de funciones tampoco era adecuada al participar una misma persona en los procesos de selección de beneficiarios y de instrucción del procedimiento.

Las ayudas del programa 323M consistían en becas destinadas a financiar prácticas remuneradas en la UIMP o la asistencia a cursos y actividades de posgrado, subvencionando en estos casos las matrículas de inscripción o el alojamiento y la manutención de los beneficiarios. El número de ayudas que estaba previsto financiar era de 1.648, concediéndose finalmente 960. Las ayudas concedidas correspondían a las siguientes líneas de subvenciones.

CUADRO N.º 19
LÍNEAS DE BECAS
(Euros)

LÍNEA SUBVENCIÓN	N.º AYUDAS CONVOCADAS	DESTINATARIOS	OBJETO AYUDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2017
1. Altamira	8	Alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira"	Prácticas remuneradas en la UIMP	12.230,68
2. Cantabria	8	Alumnos de la Universidad de Cantabria	Prácticas remuneradas en la UIMP	12.910,41
3. Asistencia actividades académicas	1.500	Alumnos de cualquier Universidad española	Asistencia cursos verano	234.056,05
4. Excelencia	30	Alumnos de posgrado de la UIMP	Matrículas de posgrado	28.606,84
5. Máster UCM	1	Alumnos que cursen el Máster en gestión cultural propio de la UCM	Prácticas remuneradas en la UIMP	1.740,87
6. Máster UCIII	1	Alumnos que cursen el Máster en gestión cultural de la UCIII	Prácticas remuneradas en la UIMP	1.948,61
7. Aula verano Ortega y Gasset	100	Jóvenes con mejores expedientes de bachillerato o formación profesional	Asistencia al aula de verano Ortega y Gasset	70.315,80
TOTAL BECAS	1.648			361.809,26

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

Todas las líneas de subvención examinadas se rigen por las mismas bases reguladoras, que fueron aprobadas por Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril. Se trata de unas bases genéricas, aprobadas para todas las subvenciones de concurrencia del entonces Ministerio de Educación y Ciencia, y de sus organismos autónomos.

En contra de lo establecido en el art. 18 de la LGS, la UIMP no publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las resoluciones de concesión de las subvenciones concedidas en el ejercicio.

Se han revisado como muestra las becas concedidas con cargo a las líneas 1 a 4 del anterior cuadro, cuyas obligaciones reconocidas ascienden en conjunto a 287.803,98 euros (79 % del total del programa). El número de ayudas concedidas en estas líneas es de 858 ayudas (el 89 % del total). En relación con las líneas de becas examinadas se ha revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGS y su reglamento de desarrollo, así como en la normativa específica de cada convocatoria. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

II.7.2.1. BECAS ALTAMIRA Y CANTABRIA

Las dos primeras líneas de subvenciones se convocaron por sendas Resoluciones del Rector de la UIMP de 24 de abril de 2017. Las bases reguladoras fueron las establecidas por Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios suscritos por la UIMP con la Escuela y con el Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Cantabria, el 15/06/2012 y el 10/05/2013, respectivamente, complementaban las convocatorias en todo lo no previsto expresamente en las mismas.

En cada caso se convocaron 8 ayudas para la realización de prácticas remuneradas en la sede de la UIMP en Santander, entre el 19 de junio y el 15 de septiembre de 2017. El importe individual de las ayudas era de 550,00 euros mensuales; además la UIMP pagaría una cuota mensual a la Seguridad Social de 38,06 euros por cada beneficiario. Se concedieron 7 ayudas a alumnos de la Escuela de Turismo y 8 a alumnos de la Universidad de Cantabria.

Se examinaron las convocatorias y los procesos de instrucción, resolución y justificación de las becas, habiéndose observado las siguientes deficiencias:

- a) En numerosos casos (todos los expedientes de las subvenciones Altamira y algunos de Cantabria) no consta la fecha de entrada en la UIMP de las solicitudes, lo que impide comprobar su presentación en plazo. En algún caso no se formulan las solicitudes en el modelo exigido.
- b) No hay constancia de que se haya dado publicidad a la puntuación otorgada a cada solicitante en cada uno de los criterios previstos en la convocatoria, lo que dificulta la posibilidad de formular alegaciones, en su caso.
- c) Las declaraciones responsables de hallarse al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social son de fecha posterior a la resolución definitiva, cuando se exigía su presentación con la solicitud.
- d) Las propuestas de resolución definitivas no están firmadas por el órgano instructor, como preveía la convocatoria (el vicerrector de Extensión Universitaria y de Enseñanzas del Español y otras Lenguas), sino por el vicegerente.
- e) No consta el informe de los tutores académicos de los alumnos beneficiarios sobre las tareas desempeñadas por éstos, previsto en los convenios. Como justificación del tiempo de presencia y del cumplimiento del horario requeridos figura un certificado emitido por el vicerrector de la UIMP, anterior en algunas ocasiones a la finalización de las actividades a que se refiere.

- f) Tampoco queda acreditada la presentación por los beneficiarios de la memoria final prevista en el convenio entre la UIMP y la Escuela de Turismo Altamira.

II.7.2.2. BECAS DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Por Resolución del Rector de la UIMP de 21 de abril de 2017 se convocaron becas para la asistencia a las actividades académicas que se celebrarían en sus sedes durante el año 2017. Se ofrecieron 1.500 becas de las cuales 750 eran becas de matrícula, que comportaban la exención del pago de la matrícula en el curso solicitado por el alumno, y 750 eran becas completas, que incluían, además de la matrícula, el alojamiento y la manutención durante el curso. Las becas completas se reservaban para los cursos de Santander; para los celebrados en el resto de sedes solo se ofrecieron becas de matrícula. El presupuesto total previsto para las becas era de 250.700,00 euros. En un anexo de la convocatoria se relacionaban 208 actividades, en 7 sedes, para las cuales podían solicitarse las becas.

Se concedieron inicialmente 958 becas; tras algunas bajas las ayudas definitivas fueron 813: 628 becas completas, 13 de alojamiento y 172 de matrícula. Pese a que el número de ayudas concedidas solo suponía el 54 % de las convocadas, el presupuesto asignado, 268.260,62 euros, representó el 107 % del previsto. Parece deducirse de ello una deficiente planificación y presupuestación de las becas convocadas. Finalmente, las obligaciones reconocidas ascendieron a 234.056,05 euros. Es de destacar, asimismo que el número de cursos que recibieron becas se redujo finalmente a 134 (129 en Santander, 2 en Cuenca y 3 en Sevilla), muy lejos de los 208 que figuraban en el mencionado anexo de la convocatoria.

Las principales deficiencias observadas en relación con la convocatoria y los procesos de instrucción, resolución y justificación de las becas fueron las siguientes:

- a) La convocatoria no indica el importe individual correspondiente a cada tipo de beca, lo que contraviene el artículo 17.3 f) de la LGS; no se exige justificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; no establece un sistema de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios; no contiene previsiones respecto de la forma de justificación del empleo de las becas por los beneficiarios.
- b) En relación con el proceso de selección destaca la falta de la baremación de las solicitudes presentadas para cada curso, así como la omisión de relacionar expresamente las solicitudes desestimadas. Se examinó una muestra de 57 solicitudes de becas para seis cursos, observándose las siguientes deficiencias:
 - b.1) No se requirió a los solicitantes para que subsanasen los defectos.
 - b.2) Se descartó por error a una persona a pesar de que cumplía los requisitos.
 - b.3) No hubo desestimación expresa de las solicitudes descartadas.
 - b.4) No se pudo comprobar uno de los requisitos exigidos a los solicitantes, consistente en no haber obtenido en el año otra beca del organismo, debido a la falta de información sistematizada en la UIMP a tal efecto.
- c) Respecto de las resoluciones de concesión, cabe destacar:
 - c.1) No consta la publicación de las resoluciones provisionales, con la consiguiente omisión del trámite de alegaciones.
 - c.2) El número de becas concedidas de cada tipo no responde a lo previsto en la convocatoria.
 - c.3) No se motiva la concesión de las subvenciones.

- c.4) No expresan los compromisos asumidos por los beneficiarios.
- c.5) No se especifica el importe de la beca para cada concepto, matrícula, alojamiento y manutención, sino únicamente el importe total.
- d) El gasto final de esta línea de subvención ascendió a 234.056,05 euros, 17.560,62 euros menos del importe concedido, debido a la falta de asistencia a los cursos de algunos beneficiarios. Sobre una muestra de 3 cursos con 36 becas en total, se ha comprobado que no se cubrieron las 7 vacantes, a pesar de haber lista de espera.
- e) La convocatoria exigía a los beneficiarios de las becas una asistencia mínima al 80 % de las sesiones programadas de cada curso, debiendo reintegrar la beca en caso de incumplimiento. Sin embargo, la UIMP no tenía establecido ningún sistema para comprobar el cumplimiento de la referida condición, y solicitar, en su caso, los reintegros procedentes.
- f) La UIMP no ha establecido procedimientos para la adecuada justificación de esta línea de subvención y para facilitar el ejercicio de las facultades de comprobación y control. No exigió a los beneficiarios la manifestación de haber recibido los servicios de alojamiento y manutención cubiertos por las becas. Se ha verificado, por otra parte, que las facturas de las empresas con las que la UIMP concertó los servicios no identifican individualmente a los beneficiarios, sino únicamente el número de alumnos perceptores de dichos servicios.

II.7.2.3. BECAS DE EXCELENCIA

Por Resolución del Rector de 7 de febrero de 2017 se convocaron 30 becas de excelencia destinadas a los alumnos de los estudios oficiales de postgrado de la UIMP del curso académico 2016-2017. La concesión de las becas de matrícula consistía en la exención del abono del 50 % del importe de la matrícula de los créditos en primera matrícula, hasta un máximo de 2.000,00 euros, según los precios aprobados para cada estudio de postgrado en el curso 2016-2017. El presupuesto de la convocatoria ascendía a 40.000,00 euros. Por Resolución de 23 de octubre se concedieron las becas, que ascendieron a 29, por importe de 28.606,84 euros. La diferencia entre el presupuesto previsto y el importe concedido responde fundamentalmente al hecho de que algunos beneficiarios solo estaban matriculados en parte de los créditos de los cursos, por lo que el importe individual de las becas oscila entre los 300,00 y los 2.000,00 euros.

En la tramitación de esta línea de becas se han observado las siguientes deficiencias:

- a) La resolución de concesión se firmó fuera del plazo de seis meses previsto y tiene fecha anterior en dos días a la propuesta provisional del órgano instructor, la junta de selección de becas.
- b) Se han detectado errores en la evaluación de los méritos de los alumnos. En lugar de ponderar la nota media del expediente académico con un 80 % de la puntuación final y el resto de los méritos académicos acreditados con un 20 %, como indicaba la convocatoria, a estos méritos se les ponderó con el 40 %, manteniendo el 80 % para el primer criterio. De haberse aplicado correctamente, un alumno que obtuvo beca habría sido excluido, mientras que otro excluido debió haberla obtenido. No hay constancia de que se publicara el detalle de la baremación a efectos de posibilitar alegaciones, por lo que el error no fue detectado.
- c) La convocatoria exigía que los beneficiarios asistieran al menos al 80 % de las clases y superaran el 70 % de las asignaturas en que se hubieran matriculado, debiendo reintegrar la beca en caso contrario. No se establecieron procedimientos para comprobar el cumplimiento de estas obligaciones, ni respecto de la forma de justificación del empleo de las ayudas. Se ha aportado como justificante un documento del vicerrector, que no resulta

suficiente a los efectos indicados, certificando el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria por los 29 beneficiarios, que ni siquiera se relacionan.

Además de las líneas de becas indicadas en el anterior cuadro 19, la UIMP gestionó en 2017 como entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del MECD, otras dos convocatorias de ayudas. Por una parte, las becas relacionadas con los cursos de inmersión lingüística, que la UIMP gestionó en virtud de los convenios que se analizan en el apartado II.8.1.1, y por otra las denominadas becas predoctorales Salvador de Madariaga.

En la Base de Datos Nacional de Subvenciones figura la convocatoria y la entrega de las cantidades correspondientes a estas líneas de ayudas a la UIMP, pero no así la concesión de las ayudas, o el pago a los beneficiarios.

II.7.2.4. BECAS SALVADOR DE MADARIAGA

Las becas Salvador de Madariaga están destinadas a financiar contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la obtención del doctorado en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE). Las becas se convocan y se resuelven anualmente por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del MECD. Las becas tienen una duración máxima de 48 meses¹⁰, abonándose mensualmente.

En relación con estas becas la UIMP asumió la condición de entidad colaboradora en el ejercicio 2015, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el MECD el 04/09/2014, y de la adenda al mismo, firmada el 26/08/2015 por ambas entidades y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), que actuaba hasta entonces como entidad colaboradora con el Ministerio para la gestión de estas ayudas. De acuerdo con las disposiciones de la Adenda, la UIMP se subroga en las obligaciones de la FECYT, al 31/12/2015, respecto de los beneficiarios de contratos predoctorales Salvador de Madariaga en el IUE.

Las funciones que la UIMP realizaba como entidad colaboradora del MECD para la gestión de las becas predoctorales Salvador de Madariaga eran las siguientes: a) firma de los contratos de investigador predoctoral con los beneficiarios de las ayudas; b) elaboración de las nóminas mensuales y pago de las ayudas; c) control de las justificaciones que deben presentar los becarios; y d) justificación al MECD de la entrega a los beneficiarios de los fondos transferidos cada año conforme a lo dispuesto en la LGS. Se preveía en el convenio una compensación económica a la entidad colaboradora por los costes derivados de su participación en la gestión de ayudas y en una cuantía proporcional al número de beneficiarios.

En 2017 la UIMP abonó becas a 48 perceptores, correspondientes a las cuatro convocatorias del periodo 2012-2015, por un importe global de 893.900,74 euros.

El Tribunal examinó la nómina de becarios correspondiente al mes de abril de 2017, encontrándose adecuados los importes abonados, de acuerdo con las resoluciones de la convocatoria (1.400,00 euros brutos mensuales durante los dos primeros años y 1.500,00 euros el tercer y cuarto año, más dos pagas extraordinarias prorrateadas mensualmente). Se verificó también la justificación por la UIMP al MECD de las becas abonadas en 2017.

La UIMP gestionaba los ingresos del MECD y los pagos a los becarios de forma extrapresupuestaria. Los importes pagados a los becarios, los descuentos, las cuotas patronales de la seguridad social, y las transferencias recibidas del MECD para pagar a los becarios y para compensar a la UIMP por los gastos de gestión se imputaban al concepto no presupuestario

¹⁰ La duración se distribuye en cursos académicos, desde principios de septiembre de un año a finales de agosto del siguiente.

320650, "Anticipos beneficiarios IUE Salvador de Madariaga" y a la cuenta financiera 419900, "Otros acreedores no presupuestarios".

El Tribunal no pudo determinar la composición del saldo deudor del concepto 320650 al 31/12/2017, por importe de 75.516,74 euros. Puede afirmarse, sin embargo, que este saldo no era correcto por no incluir los ingresos cobrados en 2018 de operaciones correspondientes a 2017. Por otra parte, se comprobó que los ingresos recibidos del MECD para compensar los gastos de gestión no se contabilizaban en el presupuesto de ingresos de la UIMP, sino que quedaban en el concepto 320650 formando indebidamente parte del saldo.

II.8. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

Los recursos económicos previstos en el Estatuto de la UIMP son: a) las consignaciones específicas asignadas en los Presupuestos Generales del estado, b) las transferencias o aportaciones de entidades públicas, c) las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares y d) los ingresos que le proporcionen las enseñanzas que organice o los que aporten los alumnos de sus residencias.

Los ingresos de la UIMP ascendieron en 2017 a 19.334.119,78 euros, de los cuales 14.388.570,65 euros fueron transferencias corrientes (74 %) 4.573.706,88 euros tasas y precios públicos (24 %), 368.820,00 euros, transferencias de capital (2 %) y 3.022,25 euros activos financieros.

La información sobre los ingresos de la UIMP se encuentra dispersa en varios sistemas de información, careciendo de un fichero integrado donde consten los datos referentes a los derechos reconocidos, recaudados y pendientes de cobro de las distintas procedencias. Los principales sistemas de información sobre ingresos son los siguientes:

- Universitat XXI, para la gestión académica de los cursos avanzados, estudios de posgrado y doctorado, Aula de Verano Ortega y Gasset, cursos de español para extranjeros así como de actividades culturales.
- GESININ, para la gestión académica de los cursos de inmersión en lengua inglesa.
- "Facturas de Secretaría de Alumnos", para la emisión de facturas por parte de esta Secretaría.
- GESCON, para la gestión de los convenios entre la UIMP y las diferentes entidades colaboradoras.
- GESRESALO para la gestión de las residencias utilizadas en verano por la UIMP, así como para la emisión de las facturas correspondientes a dichos alojamientos.

Como consecuencia de la falta de integración de las bases de datos, la información contable se registra en SIC3 de forma genérica por conceptos tipo "Ingresos másteres" o "Recaudación cursos", agrupando múltiples ingresos procedentes de varios deudores y actividades, sin que pueda llevarse un seguimiento de las partidas que lo integran y sin la verificación documental individual en cada caso.

La UIMP carecía del libro registro general de facturación previsto en el art. 63 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Únicamente la Unidad de Residencias lleva el registro de las facturas emitidas y cobradas por las actividades de alojamiento. Para el resto de los ingresos, tales como los originados por las matrículas de los cursos o los procedentes de las obligaciones asumidas por terceros mediante

convenios, se carecía de registro con información ordenada de justificantes emitidos, cobrados y pendientes.

La UIMP no disponía de manuales de procedimiento o instrucciones específicas acerca de los flujos de información de los ingresos de la UIMP; no se habían definido las funciones de las personas responsables de preparar y rendir la información para las distintas sedes, ni los centros recaudadores, los plazos o el contenido de la información que debe rendirse.

Para el análisis de los ingresos se examinó la muestra de 13 convenios y 2 cartas de compromiso que se relaciona en el anexo 2, en los que se contemplaban las actividades indicadas en el anexo 3. El importe de las aportaciones de los colaboradores previsto en los convenios de la muestra ascendía a 8.932.129,94 euros, reconociéndose en 2017 derechos por importe de 8.786.330,84 euros (61 % del total de los reconocidos en el capítulo 4 "Transferencias corrientes"). Las tasas y precios públicos por las actividades de la muestra ascendieron a 1.806.994,46 euros (40 % del total de derechos reconocidos en el capítulo 3 "Tasas y otros precios públicos").

II.8.1. Análisis de los acuerdos de colaboración

Excepto en un pequeño número de cursos en que la UIMP asume la totalidad de la organización y financiación de los cursos (básicamente de los cursos de lengua y cultura españolas, en sus distintas modalidades), por lo general la universidad concierta con otras entidades la celebración de los cursos, utilizando habitualmente los convenios como instrumento jurídico para concretar los derechos y obligaciones de las partes.

Pese a la importancia de la actividad convencional para la UIMP, la universidad carecía de datos completos y sistematizados acerca de los convenios y acuerdos vigentes en 2017. Se observaron discrepancias al respecto entre los datos de la fuente principal, Universitat XXI, y los de la aplicación GESCON, utilizada por la unidad gestora, sobre los acuerdos efectivamente formalizados, y sobre las aportaciones facturadas y cobradas, lo que evidencia la falta de coordinación entre los diferentes departamentos y debilidades de control interno. Hay que destacar que en numerosos casos la UIMP no formaliza los acuerdos por escrito. De la muestra de actividades examinada (anexo 3), la suscripción de convenios era la norma en el caso de cursos de postgrado, pero no así en los cursos avanzados; de los 12 cursos de este tipo examinados, en los que participaban 11 colaboradores, únicamente se habían formalizado tres convenios y dos cartas de compromiso. En el resto de los casos no quedan suficientemente definidos los compromisos asumidos por las partes.

La UIMP no remitió al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de los convenios firmados en 2017, en contra de lo establecido en el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, publicado por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 10-12-2013. Tampoco se acreditó el cumplimiento de lo previsto en el art. 53 de la Ley 40/2015 en relación con la remisión al Tribunal de los convenios cuyo compromiso económico supera los 600.000,00 euros.

El Tribunal ha examinado la formalización y la ejecución de los convenios y otros acuerdos suscritos que se relacionan en el anexo 2. Por lo general todos los convenios tienen naturaleza administrativa, están excluidos de la legislación de contratos del estado y se rigen por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, y por la LGS o la LOU, según los casos. La competencia para la celebración de los convenios corresponde al rector. Habitualmente la UIMP asume la organización, la gestión de la infraestructura y de los gastos, a cambio de financiación.

II.8.1.1. CONVENIOS CON EL MECD

- A) *Convenios entre el MECD y la UIMP para la gestión de ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa*

Se trata de los convenios más relevantes, tanto en términos del volumen del gasto a gestionar por la UIMP (8.202.217,54 euros), como del número de actividades que realizó (18 cursos) y del número de alumnos asistentes a las mismas (14.970).

Con fecha 14 de marzo de 2017 se suscribieron dos convenios entre el MECD y la UIMP, como entidad colaboradora, para la gestión de ayudas para participar en cursos de inmersión de lengua inglesa. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron por Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE de 15 de junio). La convocatoria de las ayudas tuvo lugar mediante sendas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades de 9 de diciembre de 2016. Mediante una de ellas se convocaron 14.000 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, destinadas a alumnos universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros Estudios Superiores y FP de Grado Superior. Por la segunda resolución se convocaron 1.005 ayudas destinadas a profesores de enseñanza secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanza de idiomas y maestros. Uno de los convenios tenía por objeto la gestión por la UIMP de las ayudas dirigidas a estudiantes y, el otro, de las ayudas para profesores.

En virtud de los convenios formalizados la UIMP se compromete a organizar los cursos de inglés y a gestionar el alojamiento y manutención de los beneficiarios de las ayudas durante los cursos. Para ello recibió del Ministerio 8.349.791,10 euros, de los cuales 7.735.866,66 euros correspondían a las ayudas concedidas a estudiantes (553,59 euros para cada uno de los 13.974 seleccionados) y 613.924,44 euros a las ayudas a profesores (616,39 euros por cada uno de los 996 beneficiarios). Por otra parte, los alumnos beneficiarios debían abonar 100,00 euros a la universidad, en concepto de reserva de plaza.

Como se ha indicado, la UIMP organizó en 2017 un total de 18 cursos de inglés, que se celebraron en distintas sedes, y a los que asistieron un total de 14.970 alumnos. La UIMP contrató el servicio educativo con una empresa especializada, y gestionó el alojamiento y la manutención de los alumnos en residencias propias o establecimientos hoteleros.

Como justificación del empleo de los fondos recibidos la UIMP debía remitir al Ministerio, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, una certificación de la aplicación del libramiento a la finalidad prevista, una relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas, y la justificación de los gastos realizados. La justificación de la subvención debía ajustarse en todo caso a lo previsto en la LGS.

El Tribunal verificó la presentación de la justificación en junio de 2018. En agosto del mismo año se procedió a la liquidación de los convenios, de la que resultó un importe a reintegrar al Ministerio de 147.573,56 euros (117.656,03 euros por el convenio de los alumnos y 29.917,53 euros por el de los profesores), al haber sido los gastos justificados inferiores a la cantidad percibida del Ministerio. En consecuencia, la financiación del Ministerio ascendió a 8.202.217,54 euros.

Se examinó una muestra que representaba el 66 % del importe de los gastos incluidos en la justificación, observándose las deficiencias relativas a los procedimientos de contratación expuestas en el apartado II.6.

En la relación de alumnos comunicada al Ministerio figuran todos los estudiantes matriculados, sin excluir a los no presentados a los cursos. Se ha verificado, no obstante, sobre una muestra, que la UIMP ejerce un control adecuado de la asistencia a efectos de la facturación de los gastos por alojamiento y manutención de alumnos.

B) Convenio de colaboración entre el MECD y UIMP para la gestión de ayudas para la realización de actividades de verano de formación de profesorado

El convenio se suscribió el 9 de mayo de 2017, actuando la UIMP como entidad colaboradora para la gestión de 660 ayudas a profesores para la participación en 11 cursos de formación,

convocadas y resueltas por el MECD. Los importes de las ayudas variaban en función del tipo de ayuda y de las características de cada curso.

Los cursos fueron diseñados por el Ministerio, con la colaboración de la UIMP, quien asumió la organización de los cursos, encargándose de la gestión de los honorarios, viajes, alojamiento y manutención de los conferenciantes, ponentes y demás participantes.

Se estableció un presupuesto máximo para las actividades previstas de 460.272,00 euros (419.232,00 euros con cargo al presupuesto de 2017 y 41.040,00 euros al de 2018). La forma de justificación del empleo de la subvención prevista en el convenio era un certificado de la UIMP acreditativo de la asistencia efectiva a los cursos seleccionados de los profesores que resultaron beneficiarios. Sin embargo, el certificado remitido al Ministerio por la UIMP relaciona los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda entregada a cada uno de ellos, sin recoger referencia a la asistencia a los cursos. Por otra parte, pese a que el convenio preveía una Comisión de Seguimiento como órgano de control de la ejecución del convenio, no hay actas que acrediten su constitución a los fines indicados.

II.8.1.2. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

A) Convenio con el Instituto Cervantes para el desarrollo del "Título oficial de máster universitario en enseñanza del español como lengua extranjera"

El convenio vigente en 2017 había sido suscrito el 7 de marzo de 2013. La UIMP asume la ejecución completa del máster, arbitrando el material, documentación, servicios y personal necesarios, facilitando las instalaciones y locales para el desarrollo de las clases y haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa. Toda la financiación del máster corre, por tanto, a cargo de la UIMP, contando para ello con los ingresos por matrículas, según los precios públicos oficiales vigentes, y, en su caso, con ayudas de otras entidades. Los alumnos deben pagar a la UIMP además de la matrícula las tasas por los servicios de apertura de expediente académico y gastos de secretaría. El Instituto Cervantes ofrece entre 5 y 10 plazas en sus sedes para la realización de prácticas no remuneradas por los alumnos del máster, y se reserva el derecho a seleccionar a tres de sus profesores para participar en el máster, con exención del pago de la matrícula.

B) Convenios con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Se han examinado dos convenios suscritos entre la UIMP y CSIC. El primero, el 3/11/2017 para el desarrollo de programas de postgrado conducentes a la obtención de diversos títulos de máster durante el curso 2017-2018; y el segundo, suscrito el 4 de diciembre de 2017 para el desarrollo de un Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología y de varias actividades formativas de la programación de cursos avanzados.

En ambos casos, la UIMP asume la gestión académica, administrativa y económica de los másteres, quedando obligada, entre otras cuestiones, a controlar el cumplimiento de las condiciones de acceso, establecer procedimientos de actas, convocatorias de exámenes y expedición de certificaciones y títulos, abonar los honorarios al profesorado, organizar los viajes y prestar los servicios de secretaría de alumnos y coordinación de profesores. Al CSIC le corresponde la ejecución material de las actividades: aporta su personal investigador como docentes, pone a disposición los espacios (aulas y laboratorios), los medios técnicos y el personal necesario, y ofrece la realización en sus centros o institutos de las actividades prácticas y los trabajos de investigación de los alumnos.

Los convenios establecen el presupuesto de cada una de las actividades que incluyen, acordando su financiación con las matrículas de los alumnos, con posibles patrocinios de terceros, y con una aportación del CSIC por la cantidad resultante de descontar los ingresos derivados de dichas

fuentes del total de los gastos aprobados. Los alumnos deben abonar las tasas por apertura de expediente, gastos de secretaría y otras que se destinan al pago de dichos servicios.

Se han seleccionado dos de los nueve másteres previstos en el primero de los convenios: “Alta especialización en plásticos y caucho” y “Biodiversidad en áreas tropicales y su conservación”, habiéndose comprobado el cobro por la UIMP de las matrículas, la gestión por la universidad de los gastos asumidos y el pago por el CSIC de las aportaciones acordadas, que para los másteres ascendió a 112.821,72 euros, y para el programa de doctorado a 31.519,32 euros.

C) *Convenio con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)*

El convenio de colaboración entre la UIMP y el CEPC para el desarrollo del “Título oficial de máster universitario en Derecho Constitucional” fue suscrito el 3 de junio de 2015. En este caso el CEPC asume la ejecución del máster, aportando los recursos humanos y materiales necesarios, haciéndose cargo también de la gestión económica y administrativa que todo ello suponga. La UIMP se encarga fundamentalmente de la gestión académica de los expedientes de los alumnos.

Se establece que la financiación del máster es responsabilidad exclusiva del CEPC, procediendo de las matrículas de los alumnos y de sus fondos propios o de ayudas de terceros en el caso de que los gastos excedan de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula. Los alumnos deben pagar en la UIMP el precio público correspondiente al hacer la matrícula y una vez cobradas todas las inscripciones, la universidad transfiere al CEPC el importe recaudado.

La UIMP recauda e ingresa las tasas administrativas, y recibe una aportación el CEPC por cada edición del máster de 17.500,00 euros para cubrir sus gastos de reconocimiento y aval académico, publicidad y difusión.

II.8.1.3. CONVENIOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Se han examinado tres convenios de este tipo, dos con una sociedad limitada unipersonal para el desarrollo de dos ediciones (2016-2018 y 2017-2019) del “Título oficial de máster universitario en Psicología General Sanitaria”, y un convenio con una asociación para el desarrollo del “Título oficial de máster universitario en investigación en inteligencia artificial”.

El convenio suscrito para la celebración del máster universitario en Psicología General Sanitaria, edición 2016-2018, se suscribió el 30 de septiembre de 2016 y establece un sistema similar al del convenio con el CEPC. La sociedad asume la ejecución del máster con sus propios recursos humanos y materiales y la UIMP se encarga de la gestión académica. La financiación es responsabilidad exclusiva de la sociedad, procediendo de las mismas fuentes: matrículas y recursos propios o ayudas de terceros. Los alumnos abonan las matrículas en la UIMP conforme a los precios públicos aprobados, y la universidad transfiere el importe cobrado a la entidad colaboradora. La UIMP recauda e ingresa las tasas administrativas y la otra parte se compromete a aportar 38.000,00 euros, a fin de cubrir los gastos de la UIMP en concepto de reconocimiento y aval académico, publicidad y difusión.

En el convenio relativo a la edición 2017-2019 del mismo máster, suscrito el 4 de octubre de 2017, la UIMP asume además de la gestión académica, parte de la gestión administrativa y económica: pago del profesorado de los módulos teóricos, coordinación de profesores, material docente y documentación para dichos módulos, y servicios administrativos generales derivados de todo ello. La transferencia de las matrículas a la sociedad se reduce al 65 % del importe cobrado a los alumnos, y se fija la aportación a abonar a la UIMP en 38.000,00 euros.

El convenio para el desarrollo del máster universitario en Investigación en Inteligencia Artificial, suscrito el 4 de mayo de 2016, atribuye a la UIMP únicamente la gestión académica del curso. El máster se financia con las matrículas, que la UIMP cobra y transfiere en su totalidad a la asociación. La aportación de esta a la UIMP para cubrir sus gastos de reconocimiento y aval

académico, gestión del cobro de matrículas, programa, publicidad y difusión, se fija en 20.000,00 euros.

En estos tres convenios y en el suscrito con el CEPC (apartado II.8.1.2 C)), la UIMP gestionaba al margen de la contabilidad presupuestaria el cobro de las matrículas y las posteriores transferencias de las mismas a los centros colaboradores. Esta práctica daba lugar a una serie de operaciones extrapresupuestarias que no reflejaban el detalle de los importes recaudados y transferidos, dificultando las comprobaciones sobre el cumplimiento del sistema de financiación de las actividades establecido en los correspondientes convenios. El importe de los cobros y pagos registrados extrapresupuestariamente en estos casos ascendió, respectivamente, en 2017 a 277.400,12 y a 116.289,18 euros, según el siguiente detalle.

CUADRO N.º 20
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
(Euros)

CÓDIGO	ACTIVIDAD	31/12/2016	CARGOS	ABONOS	31/12/2017
320646	Máster universitario en derecho constitucional (P01T)	52.501,84	48.136,50	11.400,00	15.765,34
320648	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (P02X y P03X)	156.672,22	207.218,74	83.039,73	32.493,21
320658	Máster universitario en investigación en inteligencia artificial (P03S)	22.006,39	22.044,88	21.849,45	21.810,96
TOTAL		231.180,45	277.400,12	116.289,18	70.069,51

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

II.8.1.4. CONVENIOS Y CARTAS DE COMPROMISO SUSCRITOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CURSOS AVANZADOS

Se han examinado tres convenios y dos cartas de compromiso relativas a la celebración de diversos cursos avanzados. Los convenios aprueban los programas de los cursos, su presupuesto y la financiación que asumen las partes. En su tramitación se observaron algunas deficiencias consistentes en la omisión de la memoria justificativa y los informes preceptivos, la falta de publicación en el BOE, y la no indicación del sistema de seguimiento y control de la ejecución del convenio ni de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

Las cartas de compromiso corresponden a dos fundaciones privadas y se limitan a indicar sus aportaciones económicas a los cursos, que ascendieron a 16.000,00 euros, en conjunto.

II.8.2. Análisis de los ingresos por transferencias

El 74 % de los ingresos de la UIMP en 2017 figuran consignados en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", con un importe de derechos reconocidos netos de 14.388.570,65 euros.

El 81 % de las transferencias corrientes (11.632.480,65 euros) iba destinado a financiar actividades académicas de la UIMP y procedió de distintas entidades públicas y privadas, con las que la UIMP suscribió convenios de colaboración. Financieramente se registraron en la cuenta 750 "Transferencias". El 19 % restante (2.756.090,00 euros) tenía finalidad financiar los gastos de funcionamiento de la universidad y procedió en su totalidad del MECD, registrándose en la cuenta 751 "Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio".

En el siguiente cuadro se expone el detalle de las transferencias para financiar actividades académicas, en función de su origen.

CUADRO N.º 21
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES
(Euros)

ORIGEN	CONCEPTOS	IMPORTE	%
Administración del Estado	400,410 y 420	9.027.356,47	77,60
Administración autonómica	459	458.207,90	3,94
Administración local	460	250.505,43	2,15
CSIC	430	453.600,00	3,90
Empresas públicas y otros entes públicos	431 y 444	43.645,37	0,38
Empresas privadas	479	799.011,93	6,87
Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	489	596.293,50	5,13
Del exterior	499	3.860,05	0,03
TOTAL TRANSFERENCIAS		11.632.480,65	100

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

La Administración del Estado fue el principal financiador. Los principales ingresos procedieron del MECD y en su mayor parte tienen su origen en los convenios para la gestión de ayudas destinadas a cursos de inmersión en inglés (anterior apartado II.8.1.1 A)), por el que se reconocieron derechos por importe de 8.202.217,54 euros.

Como se ha indicado en el apartado II.3.3.2, en numerosos casos la UIMP no contabilizaba los derechos reconocidos hasta el momento de su recaudación, habiendo facilitado una relación de deudores no contabilizados a 31/12/2017, por importe de 427.665,75 euros, que en su mayor parte correspondían a colaboradores en actividades del período 2017-2018. Al finalizar los trabajos de campo (marzo 2020) quedaban aún pendientes de registro y cobro 178.586,34 euros.

Respecto de las aportaciones previstas en los 13 convenios y 2 cartas de compromiso de la muestra, 8.932.129,94 euros en conjunto, se comprobó que al cierre del ejercicio 2017 se habían cobrado 8.786.330,84 euros (98 %) como consecuencia de la liquidación de diez de los acuerdos. Tres de las cinco aportaciones pendientes de cobro no se habían registrado en la cuenta de deudores a 31/12/2017, pese a tratarse de compromisos firmes derivados de los convenios y haberse realizado las actividades previstas. El importe de la deuda no registrada de los tres convenios (actividades P02X, P03S y 63EE) ascendía a 50.776,10 euros.

II.8.3. Análisis de los ingresos de capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos”

El capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” registró el 24 % del total de los derechos reconocidos netos del organismo (4.573.706,88 euros). La mayor parte de los ingresos del capítulo 3 de la UIMP se registra en los conceptos 310 “Derechos de matrícula en cursos y seminarios” y 319 “Otros precios públicos”. El primero de dichos conceptos registró en 2017 derechos reconocidos por importe de 3.123.982,20 euros, el 68 % del capítulo 3. En el concepto 319 “Otros precios públicos” se reconocieron derechos por importe de 1.331.132,62 euros, el 29 % del capítulo. Estos ingresos proceden fundamentalmente de los alojamientos en las residencias de la UIMP.

II.8.3.1. INGRESOS POR MATRÍCULAS

Los precios públicos correspondientes a las actividades de la UIMP para el curso académico 2017-2018, se aprobaron por su Consejo de Gobierno en las reuniones de 19 de enero de 2017, para los servicios académicos conducentes a la obtención de títulos no oficiales, y de 15 de agosto, para los servicios académicos conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de postgrado. Las tarifas fueron aprobadas por sendas órdenes del Ministerio de Educación,

conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de Tasas y precios públicos, y publicadas por Resoluciones del Rector de la UIMP de 27 de julio y 1 de diciembre de 2017.

El importe de la matrícula correspondiente a los cursos de inmersión en lengua inglesa, 100,00 euros por participante, se fija en los convenios suscritos entre la UIMP y el MECD, careciendo su aprobación de las formalidades exigidas para los precios públicos por la Ley 8/1989.

Además de los precios públicos por matrículas, la UIMP recauda tasas académicas, en concepto de expedición de certificados o documentos a instancia de parte y de servicios académicos. Presupuestariamente imputa estos ingresos al concepto 310 "Derechos de matrículas en cursos o seminarios", junto con los correspondientes a los indicados precios públicos, en lugar de a su específico concepto presupuestario, el concepto 300 "Tasas académicas".

Del análisis de los convenios de colaboración resulta que la UIMP no siempre contabiliza en su presupuesto el importe total de las matrículas que recibe de los alumnos. En los casos en que las obligaciones que asume por convenio se limitan a la gestión académica, correspondiendo a la entidad colaboradora la ejecución del curso y su gestión administrativa y económica, la UIMP recauda y transfiere a dicha entidad las matrículas cobradas a los alumnos. En estos casos las operaciones de ingreso y pago de matrículas se realizan de forma extrapresupuestaria.

Para el análisis de la gestión de los ingresos por matrículas se ha seleccionado una muestra de actividades compuesta por los cursos de inmersión en inglés, 8 másteres y 12 cursos avanzados.

El importe recaudado por las matrículas para los cursos de inmersión en inglés ascendió a 1.534.300,00 euros; tras efectuar algunas devoluciones, los derechos reconocidos netos ascendieron a 1.497.000,00 euros. El precio correspondiente a las mismas, 100,00 euros, según establecen los convenios, no fue aprobado conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 8/1989.

En el concepto 310 "Derechos de matrícula en cursos y seminarios" se reconocieron derechos por importe de 309.994,45 euros correspondientes a los másteres y cursos avanzados de la muestra. En dicha cantidad están incluidas las tasas, que la UIMP no contabiliza separadamente.

Se han observado las siguientes incidencias:

- a) El importe de las matrículas abonadas no se corresponde con el número de alumnos registrados en Universitas XXI, detectándose en esta base de datos duplicidades y errores. Las debilidades en el control interno de estos ingresos impiden garantizar la integridad del abono de las tasas y matrículas correspondientes a los másteres.
- b) Se dan diferencias entre el importe de ingresos por matrículas previstos en los convenios, y el importe finalmente ingresado en tal concepto. En los casos en que los ingresos reales fueron menores la diferencia se debió a que los alumnos se matricularon en un número de créditos inferior al previsto. En un caso, los ingresos superaron los presupuestados al haberse matriculado más alumnos de los previstos.
- c) El importe total de las matrículas de la muestra ascendió a 679.486,26 euros. De ellos 309.994,46 se reconocieron por la UIMP y el resto corresponden a los centros colaboradores, según las previsiones de los convenios.
- d) En algunos casos los alumnos eran beneficiarios de becas parciales de matrícula. Se observó que en cuatro de los másteres los precios de las matrículas eran superiores al de las becas recibidas. En tres de ellos (P03S, P02X y P03X) el importe de las matrículas corresponde finalmente a los centros colaboradores según los convenios. En el otro caso (P00B) la UIMP declara que asume la diferencia, que ascendía a 4.142,40 euros (4 becarios), pese a no existir norma que habilite para la minoración del importe de la matrícula.

- e) El importe de los derechos reconocidos correspondientes a la muestra de los 12 cursos avanzados (58.757,55 euros) es coherente con el importe de las matrículas y el número de alumnos que figura en Universitas XXI, coincidiendo con los ingresos cobrados. No obstante, no fue posible comprobar el registro contable individual de estos ingresos, al registrarse por acumulados en el mayor pese a que la información extracontable es por curso y por alumno.
- f) En dos de los cursos de la muestra (6300 y 63FK) no se registraron ingresos en concepto de tasas o matrículas. En el primero de ellos, realizado en colaboración con la Asociación de Veteranos del Ejército del Aire y Estado Mayor del Ejército del Aire, no se formalizó acuerdo alguno ni se estableció contraprestación por los servicios prestados por la UIMP, mientras que en el segundo la Fundación colaboradora suscribió una carta de compromiso que contempla una aportación de 9.000,00 euros a la UIMP.

II.8.3.2. INGRESOS POR RESIDENCIAS

El concepto 319 "Otros precios públicos" del presupuesto de la UIMP registró en 2017 derechos reconocidos por importe de 1.331.132,62 euros, correspondientes fundamentalmente a alojamiento de estudiantes en el Colegio Mayor "Torres Quevedo", ubicado en Santander. El concepto registró también ingresos procedentes del alquiler de diversos espacios (aulas, paraninfo) del Campus de Las Llamas. Los precios correspondientes a alojamientos y alquileres habían sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la UIMP, si bien no consta su publicación en el BOE ni la autorización del Ministerio de Educación prevista en el artículo 26 de la Ley 8/1989.

Los estudiantes residentes en el colegio mayor "Torres Quevedo" son de dos tipos: los matriculados en cursos de la UIMP mientras se desarrolla la actividad, y los estudiantes de cualquiera otra universidad, durante el periodo de duración del curso. La UIMP dispone también de plazas de alojamiento para alumnos de sus cursos en otras residencias propias (península de la Magdalena y Caballerizas).

En la reunión del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016 se fijaron los precios del alojamiento para estudiantes del segundo tipo indicado durante el curso 2016-2017 (importe mensual en régimen de pensión completa de 567,00 euros en habitación doble y entre 767,00 o 687,00 euros en habitación individual). Los precios del alojamiento para alumnos de cursos de la UIMP en el ejercicio 2017, se aprobaron por el Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2017 (entre 20,00 y 105,00 euros por habitación). Se establecieron asimismo precios para el personal desplazado en comisión de servicio (entre 3,00 y 5,00 euros diarios).

El importe registrado en las cuentas de la UIMP en concepto de alojamientos y alquileres y otros ingresos del Campus (conceptos 319 "Otros precios públicos" y 399 "Otros ingresos diversos") excede en 136.222,10 euros del que figura en la información facilitada por la responsable de su gestión, la administradora del Campus. Esta diferencia no ha podido aclararse debido a la existencia el libro mayor de numerosos apuntes por traspasos, correcciones y compensaciones no registrados en el Campus, que evidencian un deficiente control de estos ingresos.

Aunque la UIMP aplicó el IVA en las facturas por alojamiento y manutención en el Colegio Mayor y por los alquileres de aulas, no registró contablemente el importe correspondiente al IVA repercutido.

Además de los casos indicados, la UIMP contabiliza como precios públicos los ingresos en concepto de alojamientos contratados en residencias externas, también aprobados por su Consejo de Gobierno. A juicio del Tribunal esta práctica no resulta adecuada, dado que no se trata de la prestación de un servicio por la Universidad, sino que esta contrata dicho servicio con un tercero al que abona el precio acordado.

II.9. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo establecido en las directrices técnicas que rigen la fiscalización, el Tribunal ha analizado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el anterior informe sobre la UIMP, referida al ejercicio 2008 y aprobado por el Pleno del Tribunal en diciembre de 2012.

Las comprobaciones fueron dirigidas a las recomendaciones que se transcriben a continuación, por quedar comprendidas en el alcance de la presente fiscalización¹¹.

1.- El Tribunal de Cuentas recomienda al Gobierno, y en particular a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), la adopción de medidas tendentes a la superación de las debilidades de control interno presentes en la gestión del ámbito a que se refiere el presente Informe, al objeto de evitar o, en su caso, subsanar las deficiencias, errores e irregularidades expuestas en el mismo.

2.- Se recomienda mejorar y fortalecer los procedimientos de gestión en la tramitación de los gastos e ingresos, de modo que se cumpla estrictamente la normativa aplicable en cada caso, se evite incurrir en las deficiencias e incumplimientos observados por el Tribunal y se garanticen los principios de racionalidad, eficiencia y economía. También se recomienda el establecimiento de una correcta segregación de funciones en la Tesorería y un sistema adecuado de control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, así como la revisión rigurosa de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar.

Las deficiencias puestas de manifiesto en las diferentes áreas del informe revelan, salvo excepciones, el incumplimiento por la UIMP de ambas recomendaciones. En materia de inmovilizado se subsanaron algunas de las deficiencias manifestadas en el informe relativo al ejercicio 2008, sobre la falta de contabilización de los inmuebles utilizados por la UIMP. También se observó en 2017 una mejor gestión del sistema de anticipos de caja fija. En el resto de las áreas, las deficiencias de control interno observadas en la presente fiscalización son básicamente las mismas que en la anterior llevaron a formular las recomendaciones transcritas. Entre ellas cabe destacar las relativas al registro de las operaciones de tesorería, al control de las cuentas bancarias, especialmente las de recaudación y a la gestión de las becas y de los ingresos. En materia de pagos a justificar se observaron asimismo deficiencias muy similares a las manifestadas en el anterior informe: utilización indebida del sistema, abono de honorarios no previstos en las tarifas aprobadas, e insuficiente justificación de algunos de los pagos realizados.

II.10. ANÁLISIS DE OTROS ÁMBITOS DE LA GESTIÓN

II.10.1. Análisis del cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

En relación con el cumplimiento por la UIMP en el ejercicio fiscalizado de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no se han detectado incidencias de relevancia. En el ejercicio fiscalizado era de aplicación para la UIMP el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la AGE y en sus organismos públicos, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015. La UIMP no disponía de unidad de igualdad en su estructura orgánica.

¹¹ La tercera y última de las recomendaciones estaba relacionada con el análisis de eficacia, eficiencia y economía, no incluido en el ámbito objetivo de la presente fiscalización. Indicaba lo siguiente "...En particular, se recomienda la correcta utilización de la técnica del presupuesto por programas, mediante la elaboración de objetivos válidos e indicadores adecuados, así como el establecimiento de un sistema de información, seguimiento y control fiable sobre las actividades y sus resultados, con especial intensidad en el balance económico de los cursos y de las distintas sedes, para lo que se recomienda también la implantación de un sistema de contabilidad analítica".

El Tribunal ha verificado si la distribución de la plantilla presentaba en el ejercicio fiscalizado una composición equilibrada conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la LO 3/2007, que establece "... se entenderá por composición equilibrada [de la plantilla] la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

La distribución entre hombres y mujeres del personal que ocupaba puestos de trabajo al 31/12/2017 en la UIMP era la siguiente.

CUADRO N.º 22
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍA Y SEXO

CATEGORÍAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% HOMBRES	% MUJERES
Rector y estructura académica	13	8	21	61,90	38,10
Funcionarios	10	27	37	27,03	72,97
Laborales	32	69	101	31,68	68,32
TOTAL	55	104	159	34,59	65,41

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

En conjunto se puede afirmar que la composición de la plantilla al 31/12/2017 presentaba una situación ligeramente desequilibrada, ocupando las mujeres el 65 % de los puestos de trabajo, y los hombres el 35 %. El desequilibrio es ligeramente superior entre el personal funcionario que en el colectivo de laborales. En la otra categoría analizada, compuesta por el rector y los docentes, el desequilibrio favorece a los hombres, que representan el 62 % del grupo.

Por otra parte, entre los 28 puestos a los que corresponde una mayor responsabilidad (el rector, los puestos de alta dirección, el grupo A1, el grupo G1 y los docentes), se da también un desequilibrio que favorece a los hombres, quienes ocupan el 61 % de estos puestos.

La UIMP no elabora información estadística general acerca de la distribución por géneros de los alumnos o de los participantes (profesores, ponentes) de las actividades que organiza. En la memoria de actividades del ejercicio 2017 únicamente figura una referencia a esta cuestión en relación con los 5.563 alumnos asistentes a los cursos avanzados de Santander, que representaron el 20 % del total de alumnos del ejercicio, y que se distribuyeron en un 55 % de mujeres y un 45 % de hombres.

II.10.2. Análisis del cumplimiento de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En relación con las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha examinado el cumplimiento de los requisitos de publicidad activa. La página web de la UIMP incluye la información institucional y organizativa exigida en el artículo 6.1, en relación con las funciones que desarrolla, la normativa de aplicación y la estructura organizativa. Debido a la falta de aprobación de instrumentos de planificación en la UIMP, el organismo no cumple con la obligación establecida en el artículo 6.2 de la Ley de hacer públicos los planes y programas anuales y plurianuales y de informar sobre su grado de cumplimiento y sus resultados.

En relación con la información económica y presupuestaria, cuya publicidad exige el artículo 8.1 de la Ley, la página web solo recoge las cuentas del organismo del periodo 2015-2018, si bien puede accederse a parte de dicha información (básicamente presupuestos y retribuciones de altos cargos) desde el enlace al portal de transparencia del Gobierno de España. No se ha publicado, sin embargo, la información sobre contratación y convenios tal como se exige en los apartados a) y b) del artículo 8.1. La UIMP no se dio de alta en la Plataforma de Contratación del Estado hasta

enero de 2019, por lo que no figuran datos de ejercicios anteriores, a excepción de la relación de contratos formalizados en 2018 recogida en el antiguo perfil del contratante. Por otra parte, no consta publicada ninguna información estadística que permita la valoración del grado de cumplimiento de los servicios públicos, según lo previsto en el apartado i) del artículo 8.1 de la Ley.

En 2020 la UIMP elaboró un Código Ético y de Buen Gobierno que recoge los principios generales y las normas de actuación de la Universidad conforme a lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 19/2013.

III. CONCLUSIONES

1. La UIMP es un organismo autónomo, adscrito en 2017 al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y actualmente al Ministerio de Universidades. Su Estatuto fue aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se produjeron algunas limitaciones que impidieron el cumplimiento de determinados objetivos relativos al área de tesorería y al análisis de la gestión de las becas (apartado I.5).

III.1. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONFIGURACIÓN DE LA UIMP Y AL CONTROL INTERNO

2. En el sistema universitario español la UIMP es una universidad de carácter especial por impartir únicamente enseñanzas de postgrado. Otras características que hacen de la UIMP una universidad especial son la ausencia de personal docente propio, con relación funcional o laboral permanente, y la necesidad, por falta de recursos propios suficientes, de contar con la colaboración de otras instituciones públicas y privadas para la realización de la mayor parte de sus actividades. Se observó que el Estatuto de la UIMP no recogía expresamente entre sus actividades básicas la realización de actividades de segundo ciclo (másteres), pese a constituir estas una parte esencial de su oferta académica (apartado II.1).
3. La UIMP incumplía la obligación establecida en el artículo 85 de la LRJSP de contar con un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas que enmarcan la actividad de la entidad y con planes anuales que lo desarrollen. Tampoco disponía de una programación académica global de las actividades académicas a realizar. Se detectaron deficiencias de control interno en la mayor parte de las áreas examinadas. Entre ellas cabe destacar: a) la falta de manuales o instrucciones de procedimientos normalizados; b) las debilidades de la aplicación de control de inventario; c) la falta de título jurídico para el uso de algunos inmuebles; d) la falta de registro contable de algunas deudas; e) el insuficiente control sobre las cuentas bancarias; f) la deficiente justificación de algunos de los pagos realizados por los sistemas de anticipos de caja fija y pagos a justificar; y g) la dispersión de la información sobre ingresos en diferentes sistemas no integrados (apartado II.2).

III.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

4. El Tribunal considera que la cuenta rendida por la UIMP relativa al ejercicio 2017 refleja adecuadamente la actividad económico-financiera del organismo y es representativa de sus resultados y de la situación patrimonial al cierre del ejercicio, sin perjuicio de las salvedades observadas (apartado II.3.1).
5. Los créditos definitivos de la UIMP ascendieron a 25.282.320,95 euros. Se reconocieron obligaciones por importe de 22.088.655,97 euros, lo que supone un porcentaje de ejecución del 87 %. Se observaron algunos incumplimientos de la limitación temporal de los créditos establecida en el artículo 49 de la LGP: a) en 2017 se contabilizaron 992.605,99 euros por operaciones de ejercicio anteriores, que figuraban a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", y b) quedaron pendientes de imputación gastos

- por importe de 650.851,36 euros, registrados a 31 de diciembre de 2017 en el saldo de la cuenta citada (apartado II.3.2).
6. En el presupuesto de ingresos de la UIMP se reconocieron derechos por importe de 19.334.119,78 euros, consignados en un 74 % en el capítulo 4 "Transferencias corrientes". La recaudación neta ascendió a 15.771.388,89 euros, el 82 % de los derechos reconocidos netos (apartado II.3.2).
 7. La liquidación presupuestaria del ejercicio presentó un resultado negativo por importe de 2.754.536,19 euros, por la diferencia entre los derechos reconocidos netos (19.334.119,78 euros) y las obligaciones reconocidas netas (22.088.655,97 euros). Las desviaciones del ejercicio (637.000,00 euros) dieron lugar a un resultado negativo ajustado de 3.391.536,19 euros (apartado II.3.2).
 8. Las principales partidas del activo del Balance en 2017 eran el inmovilizado y los deudores. En relación con el inmovilizado cabe destacar que de todos los inmuebles utilizados por la UIMP como sedes (11 en total) únicamente el campus de Las Llamas, en Santander, era de su propiedad; el resto los utilizaba en cesión exclusiva o compartidos con otros organismos (apartado II.3.3.1).
 9. Al cierre de 2017 los deudores por ingresos presupuestarios registrados en la contabilidad de la UIMP ascendían a 12.069.278,26 euros, de los que 8.506.547,37 euros correspondían al período 2010-2016 y 3.562.730,89 euros a 2017. La diferencia entre los deudores por ingresos presupuestarios y el saldo de la rúbrica de deudores del Balance (7.102.047,67 euros) se debe fundamentalmente a la práctica seguida en la UIMP, que el Tribunal considera inadecuada, de registrar como deteriorados los saldos con antigüedad superior a 24 meses. El 97 % del total de la deuda era del MECED, sobre la que también se dotaba deterioro, lo que el Tribunal considera incorrecto al no apreciarse riesgo de fallido (apartado II.3.3.2).
 10. Al margen de la deuda indicada en el punto anterior, la UIMP facilitó una relación de deudores no contabilizados a 31/12/2017, con un importe conjunto de deuda de 427.665,75 euros. En su mayor parte se trataba de colaboradores en la financiación de actividades del periodo 2017-2018. La falta de registro contable se debía a la carencia de procedimientos para calcular y contabilizar los ingresos procedentes de actividades desarrolladas a lo largo de varios ejercicios presupuestarios, o pendientes de justificación o liquidación al colaborador. En marzo de 2020, del importe indicado aún quedaba pendiente de registro y cobro 178.586,34 euros. Por otra parte, desde febrero de 2016 la UIMP no reclamaba a la AEAT la gestión en vía ejecutiva de las deudas vencidas y no cobradas (apartado II.3.3.2).

III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA TESORERÍA

11. El saldo de tesorería de la UIMP ascendía al final del ejercicio 2017 a 836.108,98 euros. No pudo comprobarse la vigencia de la autorización por la Secretaría General del Tesoro de las cuentas abiertas en algunas de las entidades financieras, al no haberse aportado los contratos. La autorización correspondiente a la cuenta de pagos a becarios se encontraba fuera de plazo (apartado II.4.1).
12. Como resultados más destacables obtenidos en la revisión del registro contable de las cuentas de tesorería, cabe destacar: a) la falta de registro de los saldos de las cajas de efectivo, así como de la cuenta abierta en el Banco de España para pagos masivos; b) la contabilización agrupada de los saldos de las cuatro cuentas restringidas de recaudación; y c) la falta de registro de los movimientos de las cuentas bancarias de nóminas y de pagos a becarios (apartado II.4.1).
13. En tres de las cuentas restringidas de recaudación se observaron incumplimientos de los plazos establecidos para el traspaso de los saldos al Banco de España en el artículo 31 del

RGR, así como de las condiciones de la autorización, en lo relativo a la prohibición de detraer parte de los saldos como consecuencia de recargos o comisiones (apartado II.4.1).

14. La UIMP no cumplió con la obligación establecida en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2015, publicado por Resolución de la Presidencia de 23 de diciembre de 2015, de remitir la certificación acreditativa de la documentación correspondiente a las cuentas justificativas de los pagos librados a justificar y a las reposiciones de fondos de anticipos de caja fija (apartado II.4.3).
15. En 2017 la UIMP tramitó 15 libramientos de pagos a justificar, contabilizando gastos por importe de 1.360.137,80 euros. En relación con la gestión de los pagos a justificar, con carácter general, se observó la improcedencia de la utilización del sistema con carácter general para la finalidad prevista en la Resolución del Rector de 10/02/2014, consistente en atender a los gastos generados en los centros docentes como consecuencia directa de las actividades programadas. Otras deficiencias observadas en materia de pagos a justificar fueron las siguientes: a) la incorrecta imputación de todos los gastos al concepto 226 "Reuniones, conferencias y cursos"; b) el incumplimiento de algunos requisitos formales en la aprobación de las cuentas; y c) en relación con la muestra de pagos de honorarios y gastos de alojamiento y manutención, la deficiente justificación de algunos de los gastos realizados (apartado II.4.2).
16. En 2017 La UIMP tramitó 55 cuentas justificativas de anticipos de caja fija, por importe de 2.145.907,25 euros. La regulación del sistema en la UIMP, por Resolución del Rector de 10/02/2014, no indicaba los conceptos presupuestarios de aplicación, en contra de lo establecido en la Orden MEH de 26 de julio de 1989. En la revisión de la muestra de anticipos se observaron algunos supuestos de fraccionamiento de gastos, incurriendo en la prohibición establecida en el artículo 2 del RD 725/1989. Se observó también la omisión de la aprobación del gasto en algunos justificantes, y la superación, en algunos casos de los importes aprobados en concepto de honorarios. (apartado II.4.3).

III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

17. En el capítulo 1 "Gastos de personal", se reconocieron obligaciones por importe de 4.261.800,72 euros, el 19 % del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017. A 31 de diciembre había en la RPT 149 puestos, 42 para funcionarios y 107 para personal laboral. La plantilla real era de 138 trabajadores, 37 funcionarios y 101 laborales. El 81 % del personal estaba destinado en las sedes de Madrid (50 %) o Santander (31 %) (apartado II.5.1).
18. En relación con el colectivo de funcionarios cabe destacar: a) en la plantilla real predominaban los funcionarios de los grupos C1 y C2, que suponían el 68 % del total; los del grupo A2 representan el 24 % y los del grupo A1 el 8 % restante; b) los puestos abiertos a más de un grupo profesional estaban cubiertos mayoritariamente por funcionarios del grupo inferior; c) se daba una rotación elevada en la ocupación de los puestos; y d) se observó la asignación a personal docente en comisión de servicios de puestos cuya configuración excluía a dicho personal (apartado II.5.1.1).
19. De conformidad con las previsiones de su estatuto, la UIMP contaba en su estructura organizativa con 21 puestos para personal docente, no previstos en la RPT. En relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar dichos puestos se observó lo siguiente: a) el mandato del rector superó el límite de 4 años sin haber optado a la reelección prevista en el artículo 12 del Estatuto; b) en ocho de los expedientes examinados no figuraba copia del título exigido; c) todos los funcionarios, excepto el rector, prestaban servicios en régimen de dedicación parcial, pese a que el estatuto solo lo prevé para 6 de estos puestos; y d) no constaba la concesión de las necesarias dispensas parciales por las universidades de origen (apartado II.5.1.1).

20. El colectivo de personal laboral se componía de personal sujeto a convenio, con trabajadores fijos (62), y trabajadores fijos discontinuos (42), y de otro personal no sujeto a convenio (tres trabajadores). En el grupo de personal sujeto a convenio destaca: a) la importante minoración de efectivos en los últimos años; b) el alto número de puestos catalogados como “a extinguir”; y c) la escasez de las plazas para los grupos superiores. El único puesto de grupo 1, jefe de área de Contabilidad, implicaba la realización por un empleado laboral de funciones que deberían estar reservadas a funcionarios según lo establecido en el RD 5/2015 (apartado II.5.1.2).
21. A marzo de 2020 la UIMP estaba incurso en 40 demandas judiciales presentadas por personal laboral. El importe total reclamado ascendía a 185.226,83 euros, cuyo desglose según el motivo de la demanda era el siguiente: a) 89.251,74 euros correspondían a reclamaciones de la prestación por jubilación establecida en el artículo 56 del convenio; b) 83.955,18 euros, a reclamaciones de antigüedad de personal fijo discontinuo; y c) 12.019,91 euros a otras reclamaciones. Cuatro de las demandas eran consecuencia de reclamaciones de fijeza planteadas por personal fijo discontinuo (apartado II.5.1.3).

III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN

22. En 2017 estaban vigentes en la UIMP 203 contratos administrativos, por los que se reconocieron obligaciones por importe de 13.061.475,99 euros. El 73 % de dichos contratos se tramitó como contratos menores, si bien por importe de adjudicación el porcentaje más elevado, el 72 %, correspondió a los tramitados por procedimientos abiertos. El 90 % de los contratos pertenecían a la categoría de contratos de servicios (apartado II.6).
23. La UIMP no se dio de alta en la Plataforma de contratación del Estado hasta enero de 2019, por lo que en el ejercicio fiscalizado incumplía la obligación establecida en el artículo 333 del TRLCSP de comunicar electrónicamente al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos de su actividad contractual. Por otra parte, se observaron algunas omisiones en las relaciones certificadas de contratos formalizados remitidas al Tribunal de Cuentas (apartado II.6).
24. Las principales deficiencias observadas en el área de contratación fueron las siguientes: a) la carencia de una adecuada planificación de la actividad contractual, especialmente significativa en relación con las necesidades derivadas de la organización de los cursos de inmersión en inglés, y derivada en buena parte, de dificultades presupuestarias; b) la utilización inadecuada del procedimiento de urgencia, observada en 4 de los 44 contratos de la muestra examinada; c) el fraccionamiento de los contratos, mediante la suscripción de contratos menores sucesivos para cubrir tiempos de ejecución de las prestaciones anteriores a la firma de los contratos principales, observada en cinco de los expedientes examinados; y d) la formalización de contratos para atender obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores (apartado II.6).

III.6. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS GASTOS POR TRANSFERENCIAS

25. La UIMP no había aprobado en 2017 el plan estratégico de subvenciones exigido por el artículo 8.1 de la LGS. En contra de lo establecido en el art. 18 de la LGS, la UIMP no publicaba en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión de las subvenciones aprobadas en el ejercicio. No disponía de manuales de procedimientos ni de un sistema adecuado de control interno en relación con la tramitación de las subvenciones. Se observaron deficiencias en relación con su registro contable, que no permitía el seguimiento individualizado de cada línea de becas, y con la distribución de funciones, al intervenir las mismas personas en los procesos de instrucción y de selección (apartado II.7).
26. Los créditos para transferencias de la UIMP se recogen en los programas 322C “Enseñanzas universitarias” y 323M “Becas y ayudas a estudiantes”. En el primero se recogen las

- transferencias a consorcios y fundaciones de las que forma parte la UIMP, mientras que en el segundo están presupuestadas las subvenciones a estudiantes en régimen de concurrencia competitiva (apartado II.7).
27. Las ayudas del programa 323M consistían en 7 líneas de becas destinadas a financiar prácticas remuneradas en la UIMP o la asistencia a cursos y actividades de posgrado, subvencionando en estos casos las matrículas de inscripción o el alojamiento y la manutención de los beneficiarios. El número de ayudas que estaba previsto financiar era de 1.648, concediéndose finalmente 960. Se revisó una muestra de becas concedidas en cuatro de las líneas de ayudas, cuyas obligaciones reconocidas ascendían en conjunto a 287.803,98 euros (80 % del total del programa) (apartado II.7.2).
28. En relación con las becas convocadas por dos Resoluciones del Rector de la UIMP de 24 de abril de 2017 (becas Altamira y Cantabria) se observaron las siguientes incidencias: a) la falta de registro de entrada en la UIMP de las solicitudes; b) la omisión de la publicidad a la puntuación otorgada a cada solicitante en cada uno de los criterios previstos en la convocatoria; c) algunas declaraciones responsables de hallarse al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social eran posteriores a la resolución definitiva; d) las propuestas de resolución definitivas no estaban firmadas por el órgano instructor, como preveía la convocatoria; e) no constaba el informe requerido de los tutores académicos de los alumnos beneficiarios sobre las tareas desempeñadas por éstos; y f) tampoco quedaba acreditada la presentación por los beneficiarios de la memoria final exigida para las becas Altamira (apartado II.7.2.1).
29. En relación con las becas para la asistencia a las actividades académicas a celebrar en las sedes de la UIMP durante el año 2017, convocadas por Resolución del Rector de 21 de abril de 2017, cabe destacar los siguientes resultados: a) la convocatoria no incluía el contenido mínimo exigido por la LGS; b) no constaba la baremación de las solicitudes presentadas; c) no hubo desestimación expresa de las solicitudes descartadas, entre las que se encontraba un solicitante a pesar de que cumplía los requisitos; y d) no se verificó el cumplimiento por los beneficiarios de las condiciones de asistencia establecidas (apartado II.7.2.2).
30. En el procedimiento relativo a la concesión de 30 becas de excelencia destinadas a los alumnos de los estudios oficiales de postgrado de la UIMP del curso académico 2016-2017, convocadas por Resolución del Rector de 7 de febrero de 2017 se observaron las siguientes deficiencias: a) la resolución de concesión se firmó fuera del plazo previsto y con fecha anterior a la propuesta provisional del órgano instructor; b) se detectaron errores en la evaluación de los méritos de los alumnos; c) no se comprobó el cumplimiento de la asistencia exigida a las clases; y d) no se establecieron procedimientos respecto de la forma de justificación del empleo de las ayudas (apartado II.7.2.3).
31. La UIMP gestionaba como entidad colaboradora las becas Salvador de Madariaga, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el MECD el 04/09/2014, tramitando los cobros y los pagos de forma extrapresupuestaria. El Tribunal no pudo determinar la composición del saldo deudor del concepto 320650 al que se imputaban las operaciones, por importe de 75.516,74 euros, pese a tener evidencia de que este saldo no era correcto (apartado II.7.2.4).

III.7. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS INGRESOS

32. Los ingresos de la UIMP ascendieron en 2017 a 19.334.119,78 euros, de los cuales 14.388.570,65 euros fueron transferencias corrientes (74 %), 4.573.706,88 euros, tasas y precios públicos (24 %), 368.820,00 euros, transferencias de capital (2 %) y 3.022,25 euros activos financieros (apartado II.8).
33. La información sobre los ingresos se encontraba dispersa en varios sistemas de información, careciendo de un fichero integrado con los datos referentes a los derechos reconocidos, recaudados y pendientes de cobro de las distintas procedencias. La información contable se

- registraba en SIC3 de forma genérica, sin permitir un seguimiento específico de las partidas y sin la verificación documental individual en cada caso (apartado II.8).
34. Para el análisis de los ingresos se examinó una muestra de actividades y los correspondientes acuerdos de colaboración a través de los cuales la universidad concierta con otras entidades la celebración de los cursos. En relación con la actividad convencional de la UIMP, principalmente acuerdos de colaboración con otras entidades para la celebración de cursos, cabe destacar: a) la universidad carecía de datos completos y sistematizados acerca de los convenios y acuerdos vigentes en 2017; b) se daban numerosos casos en que la UIMP no formalizaba los acuerdos por escrito, desconociéndose en estos casos los derechos y obligaciones asumidos por las partes; y c) la UIMP no remitió al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de los convenios firmados en 2017 (apartado II.8).
35. Los convenios más relevantes fueron los suscritos con el MECD para la gestión de ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa, en cuya virtud la UIMP se compromete a organizar los cursos de inglés y a gestionar el alojamiento y manutención de los beneficiarios de las ayudas durante los cursos, recibiendo del Ministerio 8.349.791,10 euros. Tras reintegrar la UIMP 147.573,56 euros, la financiación de los cursos por el Ministerio ascendió a 8.202.217,54 euros (apartado II.8.1.1).
36. En los convenios examinados suscritos con otras entidades públicas para la realización de másteres se establecen diferentes sistemas de organización y financiación: a) en el suscrito con el Instituto Cervantes la UIMP asume la ejecución completa y la financiación total del máster; b) en los suscritos con el CSIC, la UIMP se obliga a la gestión académica, administrativa y económica de las actividades, correspondiendo a la otra parte su ejecución material y una aportación económica de 144.341,04 euros; y c) en el convenio con el CEPC la UIMP solo asume la gestión académica, quedando a cargo de la otra parte la gestión económica y administrativa y la ejecución de la actividad, además de una aportación económica de 17.500,00 euros (apartado II.8.1.2).
37. En los tres convenios examinados, suscritos con instituciones privadas para la realización de másteres universitarios, se establece su financiación fundamentalmente con las matrículas, que la UIMP recauda y transfiere posteriormente, en su totalidad o en parte, a dichas instituciones. Por otra parte, en los tres casos se contemplan aportaciones de los colaboradores a la UIMP, una por importe de 20.000,00 euros, y dos de 38.000,00 euros en concepto de gastos de reconocimiento y aval académico, publicidad y difusión. Estos movimientos se llevan a cabo de forma extrapresupuestaria, dando lugar a operaciones que no permiten un seguimiento adecuado de los cobros y pagos realizados (apartado II.8.1.3).
38. En relación con los acuerdos suscritos con instituciones privadas para la celebración de cursos avanzados, se observaron algunas deficiencias de tramitación, tales como la omisión de la memoria justificativa y los informes preceptivos, la falta de publicación en el BOE, y la no indicación del sistema de seguimiento y control de la ejecución del convenio ni de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones. Se examinaron también dos cartas de compromiso que se limitaban a indicar las aportaciones de los colaboradores, sin determinar otros derechos u obligaciones en la organización de los cursos ni la naturaleza de la aportación prevista (apartado II.8.1.4).

Ingresos por transferencias

39. El 74 % de los ingresos de la UIMP en 2017 figuraban consignados en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", con un importe de derechos reconocidos netos de 14.388.570,65 euros. Los principales ingresos procedieron del MECD y en su mayor parte tuvieron origen en los convenios para la gestión de ayudas destinadas a cursos de inmersión en inglés por los que se reconocieron derechos por importe de 8.202.217,54 euros. En numerosos casos la UIMP no registraba los derechos reconocidos hasta el momento de su recaudación, habiendo facilitado una relación de deudores no contabilizados, por importe de

427.665,75 euros, que en su mayor parte corresponden a colaboradores en actividades del período 2017-2018. Al finalizar los trabajos de campo (marzo 2020) quedaban aún pendientes de registro y cobro 178.586,34 euros (apartado II.8.2).

40. Respecto de las aportaciones previstas en los 13 convenios y 2 cartas de compromiso de la muestra, 8.932.129,94 euros en conjunto, se comprobó que al cierre del ejercicio 2017 se habían cobrado 8.786.330,84 euros (98 %) como consecuencia de la liquidación de diez de los acuerdos. Tres de las cinco aportaciones pendientes de cobro no se habían registrado en la cuenta de deudores a 31/12/2017, pese a tratarse de compromisos firmes derivados de los convenios y haberse realizado las actividades previstas. El importe de la deuda no registrada de los tres convenios ascendía a 50.776,10 euros (apartado II.8.2).

Ingresos de capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos"

41. El capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" registró el 24 % del total de los derechos reconocidos netos del organismo (4.573.706,88 euros). La mayor parte de los ingresos del capítulo 3 de la UIMP se registró en los conceptos 310 "Derechos de matrícula en cursos y seminarios" (3.123.982,20 euros) y 319 "Otros precios públicos" (1.331.132,62 euros). Estos últimos ingresos procedían fundamentalmente de los alojamientos en las residencias de la UIMP (apartado II.8.3).
42. Además de los precios públicos por matrículas, la UIMP recaudaba tasas académicas, en concepto de expedición de certificados o documentos a instancia de parte y de servicios académicos. Presupuestariamente imputaba estos ingresos al concepto 310 "Derechos de matrículas en cursos o seminarios", junto con los correspondientes a los indicados precios públicos, en lugar de a su específico concepto presupuestario, el concepto 300 "Tasas académicas" (apartado II.8.3.1).
43. Del examen de la muestra de matrículas correspondientes a las actividades seleccionadas cabe destacar: a) El importe de las matrículas abonadas no se correspondía con el número de alumnos registrados en Universitas XXI, detectándose en esta base de datos duplicidades y errores; y b) en algunos casos en que los alumnos eran beneficiarios de becas parciales de matrícula, se observó que pese a que los precios de las matrículas eran superiores al de las becas la UIMP no reclamó la diferencia, que ascendía a 4.142,40 euros (4 becarios) (apartado II.8.3.1).
44. Los ingresos aplicados al concepto 319 "Otros precios públicos" correspondieron fundamentalmente a alojamiento de estudiantes en el Colegio Mayor "Torres Quevedo", ubicado en Santander. Se observaron diferencias entre los ingresos registrados en las cuentas de la UIMP por alojamientos y alquileres del campus, y la información facilitada por la responsable de su gestión. No pudieron aclararse dichas diferencias debido a la existencia el libro mayor de numerosos apuntes por trasposos, correcciones y compensaciones no registrados en el Campus, que evidencian un deficiente control de estos ingresos (apartado II.8.3.2).

III.8. CONCLUSIONES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

45. El Tribunal ha analizado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el anterior informe sobre la UIMP, referida al ejercicio 2008 y aprobado por el Pleno del Tribunal en diciembre de 2012, referidas a la adopción de medidas tendentes a superar las debilidades de control interno, fortalecer los procedimientos de gestión en la tramitación de los gastos e ingresos, establecer una correcta segregación de funciones en la Tesorería y un sistema adecuado de control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, y proceder a la revisión rigurosa de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar (apartado II.9).
46. Las deficiencias puestas de manifiesto en las diferentes áreas del informe revelan, salvo excepciones, el incumplimiento por la UIMP de dichas recomendaciones. Se apreciaron

mejoras de gestión en el registro contable de los inmuebles utilizados por la UIMP y en la gestión de los anticipos de caja fija. En el resto de las áreas las deficiencias de control interno observadas en la presente fiscalización fueron básicamente las mismas que en la anterior llevaron a formular las recomendaciones transcritas (apartado II.9).

III.9. CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

47. En relación con el cumplimiento por la UIMP en el ejercicio fiscalizado de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no se detectaron incidencias de relevancia. La composición de la plantilla al 31/12/2017 presentaba una situación ligeramente desequilibrada, en términos de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la LO 3/2007, ocupando las mujeres el 65 % de los puestos de trabajo, y los hombres el 35 %. Entre los 28 puestos a los que correspondía una mayor responsabilidad (el rector, los puestos de alta dirección, el grupo A1, el grupo G1 y los docentes), el desequilibrio favorecía a los hombres, quienes ocupaban el 61 % de estos puestos (apartado II.10.1).
48. En relación con las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no se observaron omisiones de relevancia en la publicación de la información institucional y organizativa exigida en el artículo 6.1. En relación con la información económica y presupuestaria, cuya publicidad exige el artículo 8.1, se observaron omisiones en materia de contratación y convenios. La UIMP no se dio de alta en la Plataforma de Contratación del Estado hasta enero de 2019, por lo que no figuran datos de ejercicios anteriores, a excepción de la relación de contratos formalizados en 2018 recogida en el antiguo perfil del contratante. Por otra parte, no consta publicada ninguna información estadística que permita la valoración del grado de cumplimiento de los servicios públicos (apartado II.10.2).

IV. RECOMENDACIONES

1. El Tribunal de Cuentas recomienda al Gobierno la modificación del Estatuto de la UIMP para recoger entre sus actividades una referencia expresa a la organización de enseñanzas de segundo ciclo.
2. Se recomienda a la UIMP la elaboración del Plan Estratégico de actuación y de los planes anuales que permitan una adecuada definición de los objetivos perseguidos por la organización y la medición de los resultados conseguidos. Se recomienda específicamente la elaboración y aprobación de una programación global de las actividades académicas, con previsiones fundadas de los gastos que suponen y de la forma de financiarlos.
3. El Tribunal de Cuentas recomienda a la UIMP la adopción de las medidas necesarias para superar las deficiencias de control interno expuestas en el informe. Las principales medidas deberían ir dirigidas a definir las condiciones de uso de sus sedes, y a asegurar un adecuado control de los ingresos, superando las deficiencias observadas en la contabilización de los deudores y en la gestión de las cuentas bancarias de recaudación.
4. En materia de recursos humanos, el Tribunal recomienda a la UIMP ajustar las funciones del colectivo de trabajadores laborales a su categoría y limitar el número de trabajadores fijos discontinuos.
5. Se recomienda a la UIMP planificar adecuadamente los procedimientos de contratación necesarios para llevar a cabo la actividad académica del organismo, a fin de evitar el recurso inadecuado a la contratación de urgencia y a los contratos menores. En este sentido, una vez modificado el sistema de transferencias del Ministerio de Educación para los cursos de inmersión en inglés, se recomienda que el organismo integre debidamente el efecto de dicha modificación en la gestión contractual.

6. En lo referente a la gestión de las becas, el Tribunal de Cuentas recomienda a la UIMP la adopción de medidas que aseguren la uniformidad de la tramitación, la corrección del procedimiento de instrucción y la comprobación del adecuado empleo de las ayudas.

7. Finalmente, en relación con la gestión de los acuerdos de colaboración para la organización de actividades, el Tribunal recomienda a la UIMP la integración de los sistemas informáticos utilizados, y la formalización por escrito de los acuerdos en todos los casos, asegurando la determinación precisa de los derechos y obligaciones asumidos por las partes.

Madrid, 27 mayo de 2021

LA PRESIDENTA

María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- | | |
|-----------------|-------------------------|
| ANEXO 1. | MUESTRA DE CONTRATOS |
| ANEXO 2. | MUESTRA DE CONVENIOS |
| ANEXO 3. | RELACIÓN DE ACTIVIDADES |

ANEXO 1

**MUESTRA DE CONTRATOS
(Euros)**

REF. EXPTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE OR 2017
119-2015	Abierto multiplicidad de criterios	Servicios de restaurante y cafetería en la Sede de Santander	910.023,74	696.055,08
19-2016	Abierto multiplicidad de criterios	Servicio de soporte de explotación y asistencia funcional a usuarios de aplicaciones de gestión corporativa de la UIMP	92.710,20	46.355,10
129-2016	Abierto multiplicidad de criterios	Servicio de mantenimiento integral del Campus de Las Llamas Santander 2017	102.585,25	67.034,95
153/2016	Abierto multiplicidad de criterios	Servicio de asistencia en aulas, recepción, traslado de profesores, servicios telefónicos y servicios de soporte técnico y académico	962.818,18	915.365,53
01-2017	Abierto multiplicidad de criterios	Servicio educativo alumnos participantes en los cursos de inmersión UIMP 2017	4.126.375,00	3.865.125,00
4-2017	Contrato menor	Servicio limpieza Campus de Las Llamas octubre 2016	16.211,45	16.211,45
12-2017	Centralizado	Suministro de 2.610 paquetes de papel	7.190,99	7.190,99
14-2017	Negociado sin publicidad	Obra de reforma exterior del Pabellón Central del Campus de Las Llamas en Santander	13.510,64	13.510,64
20-2017	Negociado sin publicidad	Servicio de soporte a usuario (CAU) nivel 1 para la UIMP	45.314,50	31.937,62
36-2017	Abierto multiplicidad de criterios	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante el año 2017 en su sede de Cuenca.	220.968,00	102.163,60
39-2017	Abierto multiplicidad de criterios	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante el año 2017 en su sede de Sevilla.	288.357,30	127.456,56
51-2017	Contrato menor	Servicio educativo a prestar a los alumnos participantes en los cursos de inmersión en lengua inglesa para estudiantes y profesorado durante las semanas del 10 de abril al 28 de abril de 2017 en Valencia	12.096,00	12.096,00
52-2017	Contrato menor	Servicio educativo a prestar a los alumnos participantes en los cursos de inmersión en lengua inglesa para estudiantes y profesorado durante la semana del 10 de abril al 14 de abril de 2017 en Santander	16.128,00	16.128,00
55-2017	Centralizado	Prórroga Contrato Centralizado Viajes Halcón	1.174.063,00	1.054.276,72
74-2017	Abierto multiplicidad de criterios	Servicio de soporte de explotación y asistencia funcional a usuarios de aplicaciones de gestión corporativa de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	78.726,23	19.681,56
75-2017	Contrato menor	Servicios de la agencia de viajes realizados en 2015 y 2016 sin poder incluir en el contrato centralizado	20.325,70	20.325,70
82-2017	Negociado sin publicidad	Servicio de mantenimiento integral y conducción de instalaciones audiovisuales en el Palacio de la Magdalena, residencia de la playa y paraninfo en Santander.	184.796,51	147.530,56
83-2017	Contrato menor	Servicio de soporte de explotación y asistencia funcional a usuarios de aplicaciones de gestión corporativa de la UIMP	21.629,96	21.629,96
87-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Cartagena del 11 de junio al 1 de julio	19.800,00	18.773,33
89-2017	Contrato menor	Servicio de alojamiento alumnos inmersión Tenerife del 4 al 17 de junio de 2017	15.087,00	14.509,20
91-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión en Cuenca del 28 de mayo al 10 de junio 2017	18.810,00	13.408,01
103-2017	Contrato menor	Servicio de alojamiento alumnos inmersión en Sevilla del 18 al 24 de junio	11.385,00	10.499,48
105-2017	Negociado sin publicidad	Servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a los alumnos participantes en los cursos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la UIMP durante el año 2017 en su Sede de Madrid	255.486,00	40.784,27
108-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Barcelona del 11 al 17 de junio	11.583,00	10.853,70
112-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Granada del 4 al 10 de junio	13.266,00	12.283,35
121-2017	Contrato menor	Servicio de soporte de grabación "Streaming" actividades académicas y culturales	21.780,00	15.581,08
122-2017	Contrato menor	Servicio de alojamiento de alumnos de inmersión en Madrid del 18 al 24 de junio.	19.700,74	17.820,00

REF. EXPTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE OR 2017
134-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión A Coruña del 9 al 15 de julio	10.853,04	10.400,83
138-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Cartagena del 16 al 29 de julio	13.860,00	12.705,00
142-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Pirineos del 2 al 15 de julio	13.192,74	11.838,02
143-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Sevilla del 2 al 8 de julio	11.850,30	11.060,28
149-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión A Coruña del 23 al 29 de julio	19.218,93	18.088,40
153-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Barcelona del 23 al 29 de julio	12.756,15	12.283,70
154-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Tenerife del 16 al 29 de julio	15.664,80	14.230,03
168-2017	Contrato menor	Alojamiento alumnos asistentes a las actividades académicas de Santander 2017	5.700,20	5.600,32
169-2017	Contrato menor	Alojamiento becarios participantes en las actividades de Santander 2017	19.800,00	19.778,00
170-2017	Contrato menor	Alojamiento de alumnos participantes en los cursos de verano 2017	19.800,00	19.778,00
171-2017	Contrato menor	Servicio mantenimiento integral y conducción audiovisuales Península de la Magdalena del 15 de junio al 1 de julio	21.616,39	21.616,39
176-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Granada del 6 al 12 de agosto	13.761,00	13.506,16
190-2017	Contrato menor	Servicio alojamiento alumnos inmersión Cuenca del 30 de julio al 5 de agosto	9.411,60	9.036,50
191-2017	Contrato menor	Servicio de mantenimiento integral y conducción audiovisual Península de la Magdalena del 2 al 13 de julio	15.258,63	15.258,63
200-2017	Contrato menor	Reposición de tres monitores para el Palacio de la Magdalena y los soportes	13.140,60	0,00
202-2017	Contrato menor	Servicio de administración sistemas Linux y base de datos	20.378,17	4.648,87
209-2017	Contrato menor	Alojamiento becarios Santander 2017	10.780,00	10.728,52
TOTAL 44 CONTRATOS			8.927.770,94	7.545.145,09

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

ANEXO 2

**MUESTRA DE CONVENIOS
(Euros)**

DENOMINACIÓN	COLABORADOR	FECHA	ACTIVIDAD MUESTRA	IMPORTE APORTACIÓN 2017
2 Convenios para la gestión de ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa.	MECD	14/03/2017	18 cursos	8.202.217,54
Convenio de colaboración para la gestión de ayudas para la realización de actividades de verano para la formación del profesorado	MECD	09/05/2017	11 cursos	419.232,00
Convenio para el desarrollo del título oficial de Máster Universitario en enseñanza del español como lengua extranjera	Instituto Cervantes	07/03/2013	P03L	0,00
Convenio para el desarrollo de programas de postgrado conducentes a la obtención de títulos de Máster durante el curso 2017-2018	CSIC	03/11/2017	P030 y P00B	112.821,72
Convenio para el desarrollo de un programa de doctorado y para la realización de actividades formativas dentro de la programación de cursos avanzados de la Universidad.	CSIC	04/12/2017	P03I	31.519,32
Convenio para el desarrollo del Título Oficial de Máster Universitario en Derecho Constitucional	CEPC	03/06/2015	P01T	17.500,00
Convenio para el desarrollo del Título Oficial de Máster en Psicología General Sanitaria, edición 2016-2018.	Asociación y empresa privadas	30/09/2016	P02X	38.000,00
Convenio para el desarrollo del Título Oficial de Máster en Psicología General Sanitaria, edición 2017-2019.	Asociación y empresa privadas	04/10/2017	P03X	38.000,00
Convenio para el desarrollo del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Inteligencia artificial, edición 2016-2018	Asociación privada	04/05/2016	P03S	20.000,00
Convenio para el establecimiento de un marco de actuación para la realización de las ediciones 2016 y 2017 del programa UIMP en Santander	Entidad financiera privada	12/06/2015 y adenda 21/07/2017	63LR y 63LS	10.063,26
Convenio para la financiación de una actividad	Empresa privada	03/07/2017	63KA	15.000,00
Convenio para la organización de la Escuela de Nutrición "Francisco Grande Covián"	Entidad privada	12/06/2015	63EE	11.776,10
Carta de compromiso	Fundación privada	19/06/2017	63IO	7.000,00
Carta de compromiso	Fundación privada	n/c	63FK	9.000,00
TOTAL 13 CONVENIOS Y DOS CARTAS DE COMPROMISO				8.932.129,94

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.

ANEXO 3

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES
(Euros)**

CÓDIGO ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	INGRESOS PREVISTOS	
		APORTACIONES COLABORADORES	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
18 CURSOS	Cursos de inmersión lingüística	8.202.217,54	1.497.000,00
11 CURSOS	Cursos de formación de profesorado	419.232,00	0,00
P03L	Enseñanza del español como lengua extranjera	0,00	50.176,51
P030	Biodiversidad en áreas tropicales y su conservación	63.598,20	78.702,86
P00B	Alta especialización en plásticos y caucho	49.223,52	26.178,58
P01T	Derecho constitucional	17.500,00	0,00
P02X	Psicología general sanitaria	38.000,00	0,00
P03X	Psicología general sanitaria	38.000,00	92.334,35
P03S	Investigación en inteligencia artificial	20.000,00	0,00
P03I	Programa de doctorado en ciencia y tecnología	31.519,32	3.844,61
63LR	Corrupción, blanqueo de capitales	5.031,63	843,00
63EE	XVIII Escuela de Nutrición	11.776,10	3.178,00
63KA	Una Justicia de futuro. III	15.000,00	130,00
63I0	Acreditación institucional	7.000,00	8.771,00
63FK	International school on magnetism	9.000,00	4.665,00
63IS	XI Historia contemporánea	0,00	28.999,55
63L6	Taller de fotografía	0,00	2.998,00
63MF	La traducción jurídica. Enfoques, estrategias y herramientas	0,00	1.834,00
63N1	Coaching educativo: el éxito para una buena comunicación	0,00	5.323,00
63N4	Cuestiones claves de gramática española en la enseñanza de ELE: puesta al día	0,00	1.766,00
63LS	Justicia, literatura, cine y periodismo	5.031,63	250,00
63OO	Homenaje a Juan de la Cierva	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS PREVISTOS		8.932.129,94	1.806.994,46

Fuente: Elaboración Tribunal de Cuentas.